



Universidad
Nacional
Villa María

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Adolescentes en conflicto con la ley penal: causas y efectos en Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Argentina, durante el año 2018

Año
2020

Autor
Rodríguez, Leonardo D.

Director de tesis
Sánchez, Ariel Darío

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

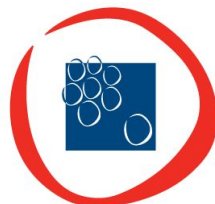
CITA SUGERIDA

Rodríguez, L. D. (2020). *Adolescentes en conflicto con la ley penal: causas y efectos en Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Argentina, durante el año 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Villa María]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Villa María.

http://biblio.unvm.edu.ar/opac_css/index.php?lvl=cmspage&pageid=9&id_notice=45674



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
VILLA MARIA**

MAESTRIA EN INVESTIGACION Y GESTION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

**ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL: CAUSAS Y EFECTOS
EN VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE, ARGENTINA, DURANTE
EL AÑO 2018.**

COHORTE Rosario (Santa Fe)

Autores: Leonardo D. Rodríguez

DNI 26604994

Director: Mg. Ariel Darío Sánchez

Dedicatoria

El presente trabajo de Tesis se lo dedico a mi compañera de vida Maira Sime, ya que sin ella, no habría podido llegar y ser lo que hoy soy, a mis dos hijas Candela y Martina, y a todas aquellas personas que estuvieron muy presente a lo largo de toda mi carrera Universitaria.

También me lo dedico a mí, porque estimo que es y fue un gran esfuerzo empezar y terminar de cursar todas las materias en la Universidad, con muchas dificultades y situaciones de vida que a veces me hacía bajar los brazos, pero con el gran apoyo de mi esposa y de personas que he conocido a lo largo de este recorrido para finalizar tan anhelado trabajo.

Muchas gracias a todos!!!!

Reconocimientos

La realización de esta Tesis de Maestría en Investigación y Gestión de la Seguridad Pública, fue lograda gracias al compromiso de la Universidad de Villa María de Córdoba, por estar siempre a través de su Secretaria de coordinación de la carrera, a todos los docentes de las diferentes materias que a lo largo de los años en la Universidad brindaron sus conocimientos para la interpretación de cada materia dada, al Sr. Juez de Menores del Circuito Nro. 14 de la ciudad de Villa Constitución y al Sr. Jefe de Cuerpo de la Policía Provincial, Unidad Regional Vi, ambos del Departamento Constitución, y por último a mi Director de Tesis, Director de Policía Magister SANCHEZ Ariel, por la importante dirección y contribución de su saber para la finalización del presente trabajo.

Se agradece a todas aquellas personas que en forma directa o indirecta contribuyeron a que este trabajo de investigación pudiera llevarse a cabo. Por último un agradecimiento profundo a mi esposa Maira por su constante paciencia y apoyo que siempre demostró.

Índice

<u>Resumen</u>	5
<u>Introducción</u>	6
Capítulo I	14
<u>Consideraciones Generales Sobre El Objeto De Estudio</u>	14
<u>Planteamiento del Problema</u>	14
<u>Antecedentes de la Investigación</u>	21
<u>Justificación</u>	32
<u>Objetivos De La Investigación</u>	35
<u>Objetivo General</u>	35
<u>Objetivos Especificos</u>	35
<u>Marco Teórico</u>	36
<u>Determinar cuáles fueron los delitos más frecuentes y las circunstancias de su comisión, por adolescentes de 16 a 18 años, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.</u>	36
<u>Estudiar los efectos sobre la seguridad ciudadana de los delitos más frecuentes, perpetrados por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.</u>	44
<u>Evaluar las políticas de seguridad ciudadana respecto a la delincuencia de adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.</u>	49
Capítulo II	54
<u>Marco Metodológico</u>	54
<u>Tipo de Investigación</u>	54
<u>Unidad de Análisis</u>	54
<u>Población Objetivo</u>	55
<u>Técnicas de Recolección de Información</u>	55
<u>Análisis de Resultados</u>	56
<u>Análisis e interpretación de las entrevistas realizadas</u>	56
<u>Análisis de los Datos y Cifras Estadísticas relacionadas con el Tema</u>	64
<u>Análisis documental de la interpretación de escritos fiscales y planes provinciales.</u>	69

<u>Capítulo III</u>	87
<u>Conclusiones y Recomendaciones.</u>	87
<u>Referencias Bibliográficas</u>	90
<u>Anexos</u>	95
<u>Anexo 1. Instrumento de Recolección de Información. Entrevista Semi Estructurada.</u>	95
<u>Anexo 2. Consentimiento Informado</u>	96

Índice de Ilustraciones

<u>Ilustración 1. Modus Operandi Año 2018, Villa Constitución.</u>	66
<u>Ilustración 2. Modus Operandi Año 2019, Villa Constitución.</u>	66
<u>Ilustración 3. Tipo de Delito, Menores de edad, Año 2018, Villa Constitución.</u>	68
<u>Ilustración 4. Tipo de Delito, Menores de edad, Año 2019, Villa Constitución.</u>	68

Índice de Tablas

<u>Tabla 1. Entrevistas Realizadas a los Informantes Clave.</u>	56
<u>Tabla 2. Modus Operandi de Menores Sindicados en</u>	65
<u>Tabla 3. Delito de los Menores sindicados en Hechos Delictivos.</u>	67

Resumen

La presente investigación busca determinar las causas y efectos de los delitos cometidos por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, durante el año 2018, valiéndose de un enfoque mixto que alcanzó un producto analítico en razón de las entrevistas realizadas y revisión de datos estadísticos, donde los informantes clave, dada su experiencia y óptica del tema, aportaron datos a la investigación sobre causas y efectos de los delitos cometidos por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina; coinciden en señalar las causas de los delitos, lo que lleva al joven a delinquir, al estar ubicado en uno de los estratos sociales más vulnerables, es el papel de la familia en motivar o no la delincuencia juvenil, la influencia de las amistades, entre otros; además, también se señalan cómo los medios de comunicación y la publicidad, pueden ser muy perjudiciales en este tipo de situaciones. Para el análisis de los datos, se consideraron el uso de fuentes estadísticas secundarias confiables suministradas por el Juzgado de 1a. instancia de Menores, de la localidad de Villa Constitución, en la delimitación de los delitos más frecuentes, perpetrados por adolescentes punibles, son, en orden decreciente, los delitos contra la propiedad, contra las personas, delitos de amenazas, de daño y encubrimiento. Sin embargo, es bueno tener presente que las estadísticas solo registran los delitos que llegan a conocimiento de los organismos policiales, y, de estos, muchos no pasan a los tribunales o fiscalías. Del análisis documental, las políticas públicas de seguridad en Villa Constitución, involucra planes de rehabilitación para minimizar la violencia juvenil; el fin de estos planes es atacar los conflictos, aparte de brindar apoyo psicológico y ocupacional, a través de especialistas en el área, a los jóvenes con tendencia a conductas antisociales-delictivas, conjuntamente con su entorno familiar directo. Sin embargo, esto no dará soluciones si las instituciones encargadas de este tipo de problemas, no cumplan con sus funciones y se mantengan indiferentes al problema de la delincuencia juvenil.

Palabras clave: Ley penal, adolescentes, delitos, conflictos, Villa Constitución.

Introducción

La etapa de la adolescencia es de real importancia en la cronología de la vida. Indica la transición de la infancia a la edad adulta. La evolución del ser humano y su desarrollo en sociedad es un proceso; en él, la adolescencia significa el abandono de la infancia.

Durante ella el ser humano experimenta su transformación individual, corporal, espiritual, psicológica; afianza los valores que determinan su identidad personal y también, la pertenencia de género. Es una edad de cuestionamiento, propio y de su entorno familiar, escolar, social.

A partir de los doce años, cambia el rol de los adolescentes en sociedad; progresivamente, se van incorporando a la participación a través del ejercicio de ciertos derechos y obligaciones.

La adolescencia perfila la construcción de la personalidad, aunque tal proceso se encuentra sujeto a presión, proveniente de los distintos ambientes que rodean al adolescente, en especial de sus amistades, además, del dinamismo de la sociedad, en la medida en que los patrones culturales están orientados, a preestablecer, principalmente, el comportamiento de los adultos.

Se ha forjado a través de campañas interesadas, una suerte de matriz de opinión, que sostiene como verdad indiscutible, que los adolescentes, entre los 14 y 18 años, o antes, incursionan en el mundo delictivo; por esa razón se les considera culpables de crear un alto grado de inseguridad ciudadana.

Esta percepción surge, entre otras razones, de desestimar que el delito es un problema social, como tal, dada su complejidad, debe ser atendido por todos los sectores de la sociedad, con la mayor amplitud, en particular, la llamada delincuencia juvenil, en la cual, como en todo lo que atañe a niña, niño y adolescentes, prevalece el principio de corresponsabilidad.

El delito de los adolescentes ha adquirido relieve, a raíz de las legislaciones nacionales, surgidas a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN, en adelante), incorporada por las Naciones Unidas, el 20/11/1989, aprobada en Argentina por la Ley No. 23849, promulgada en fecha 16/10/1990.

La Ley 23849 (1990), (aprobatoria) establece:

Artículo 2° — Aplicación obligatoria. La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos... Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

De acuerdo a la norma, los adolescentes tienen derecho a ser oídos y a obtener respuestas independientemente de la forma en que se comuniquen. Sus derechos y garantías son de orden público, es decir, prevalecen ante todos, además de ser irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

La Ley 23849 (1990), establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en el artículo 40, atribuye al adolescente responsabilidad por sus actos, en caso de infringir la ley penal; en cumplimiento del compromiso de adecuar a la CIDN, la legislación nacional, señala directrices de carácter penal.

En atención a ello, el inciso 3 del art. 40, reitera la norma de la CIDN:

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular: a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales; b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales... (pág. 8).

Argentina adapta su normativa al paradigma de la responsabilidad penal del adolescente; a través de la Ley 22278 (1983), promulga el Régimen Penal de la Minoridad, lo cual da inicio legal a una nueva etapa, acorde a la Doctrina de la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Bajo el antiguo enfoque de la situación irregular, los niños y adolescentes, no eran considerados imputables, se asumía que carecían de discernimiento. Si infringían las leyes penales, se decía que no cometían delitos, tampoco podía llamárseles delincuentes. El Estado asumía su tratamiento correctivo sin juicio legal,

ni consideración a sus derechos humanos.

La Ley No. 23849 (1990), ratificó la Convención al establecer que los adolescentes infractores, pueden ser declarados penalmente responsables, mediante un debido proceso en el que dispondrán de los derechos y garantías de los delincuentes adultos, con la diferencia de jurisdicción y sanciones, previstas en los regímenes penales y procesales de la minoridad.

La importancia de la CIDN es relevada doctrinariamente:

...marca el advenimiento de una nueva etapa que puede ser caracterizada como la etapa de la **separación, participación y responsabilidad**. El concepto de **separación** se refiere aquí a la neta y necesaria distinción, para comenzar en el plano normativo, de los problemas de naturaleza social de aquellos conflictos específicos con las leyes penales. El concepto de **participación** (admirablemente sintetizado en el art. 12 de la CIDN) se refiere al derecho del niño a formarse una opinión y a expresarla libremente en forma progresiva de acuerdo con su grado de madurez. Pero el carácter progresivo del concepto de **participación** contiene y exige el concepto de responsabilidad, que a partir de determinado momento de madurez se convierte no solo en **responsabilidad social** sino además y progresivamente en una **responsabilidad** de tipo específicamente **penal**, tal como lo establecen los arts. 37 y 40 de la CIDN. (García, Fundación Sur-Argentina, 2003, pág. 1) (Subrayado fuera de texto).

Desde la sociología, la psicología, la pediatría, se han desarrollado numerosos estudios acerca del delito de los adolescentes; también se encuentran diversas investigaciones de las ciencias de la comunicación, las ciencias políticas y el trabajo social. Otros estudios abordan, principalmente, la actuación de los cuerpos de seguridad, el sistema penitenciario y el sistema jurídico sobre las y los jóvenes que han delinquido.

Esta investigación se propone determinar las causas y efectos de la delincuencia juvenil, así como sus repercusiones para la seguridad pública, en especial en la provincia de Santa Fe, Villa Constitución, durante el año 2018.

En el ámbito de la seguridad ciudadana, el incremento de la delincuencia juvenil, ha dado lugar a diversas posturas sobre las medidas necesarias para combatirla. Esas medidas han fracasado porque el uso exclusivo del derecho penal para contener la delincuencia juvenil, no toma en cuenta que la delincuencia es un problema social.

Esa característica prescribe su atención por todos los sectores sociales y el planeamiento de políticas diversas. Ante el delito juvenil, como se constata en la literatura especializada, lo acertado es implementar medidas fundadas en el paradigma de protección integral de niñas, niños y adolescentes, su condición de sujetos de derecho y la conveniencia de prevenir y evitar esas conductas con criterios científicos, sin sesgos punitivistas.

Adicionalmente, La Ruffa (2017), señala lo siguiente:

El interés superior del niño es el valor central que debe guiar a toda política pública que afecta a personas menores de 18 años. No puede perderse de vista esta manda de derechos humanos. Una correcta intervención en el momento adecuado puede significar la reducción significativa del delito y una vida plena sin vulneración de derechos (pág. 4).

Sobre la inflación penal, esto es, el mito que sostiene que la promulgación de más leyes penales, más severas, resuelve el problema social de la criminalidad, la doctrina se ha pronunciado:

Allí donde llueven leyes penales continuamente, donde entre el público a la menor ocasión se eleva un clamor general de que las cosas se remedian con nuevas leyes penales o agravando las existentes, ahí no se viven los mejores tiempos para la libertad –pues toda ley penal es una sensible intromisión en la libertad, cuyas consecuencias serán perceptibles también para los que la han exigido de modo más ruidoso– allí puede pensarse en la frase de Tácito: *Pessima Respublica plurimae leges*. Karl L. von Bar. (Palacios Y. , 2014, pág. 56).

Asimismo, se ha verificado, que, en muchos casos, el único contacto que los adolescentes más pobres, tienen con el Estado, es con las agencias de control social formal, policías, tribunales, con su violencia habitual y denigrantes rituales. Esos contactos, lejos de reducir la delincuencia, estigmatizan al adolescente y propician su identidad criminal.

La percepción de esta realidad ha permitido, según la doctrina, que:

...durante las tres últimas décadas las autoridades tanto del ámbito nacional como local y, obviamente los uniformados, tanto de fuerzas militares como de los cuerpos de policía iniciaran una serie de procesos de des-aprendizajes² que les permitieran comprender la ineficacia e improcedencia de continuar actuando a partir de modelos de operación construidos bajo paradigmas de seguridad que hoy día han sido revaluados³. (Gómez, 2015, pág. 2).

A propósito de la campaña que promueve la modificación del régimen penal de los adolescentes punibles para que la responsabilidad penal se fije en una edad menor, la Sociedad Argentina de Pediatría (2017), ha fijado la siguiente posición:

Pensar sólo en disminuir la edad de imputabilidad como solución es simplista, porque centra la atención de la sociedad en la violencia de los adolescentes y no en la que se ejerce a diario sobre ellos: por fallas graves en el sostén familiar a causa de la pobreza de sus progenitores y su falta de educación, responsabilidad grave del estado por no brindar oportunidades adecuadas a gran parte de la comunidad, por educación de mala calidad, falta de oportunidades de recreación, deporte, acceso a bienes culturales, empleo joven, etc.

Necesitamos desarrollar políticas públicas para promover una sociedad menos violenta.

En lugar de castigar los actos de los adolescentes, lo que solo serviría para detener a un mayor número de los mismos, hay muchas medidas que pueden mejorar y prevenir el problema: la promoción de actividades culturales barriales y comunitarias, el apoyo a la educación pública, la mejor cobertura de salud, el refuerzo de la integración familiar, medidas de orientación y apoyo laboral, mayor contención y apoyo educacional en adolescentes en riesgo de cometer actos de violencia, etc.

Estas acciones y sus resultados deben ser monitoreadas, al igual que los actos de violencia que ocurren en el país, a fin de poder evaluar las variables asociadas a la violencia, incluso las dimensiones ocultas de la misma. (Sociedad Argentina de Pediatría, 2017, pág. 2)

Diversas aristas de la violencia de los adolescentes han llamado la atención de los profesionales. En su llamado se exhorta a determinar las causas de la violencia que recae sobre los adolescentes; a prevenirla con la participación de las comunidades, familias y sectores educativos; a monitorear cada acción y continuar el examen de otras variables y dimensiones ocultas de la violencia.

Desde el momento que la cuestión criminal se *problematiza* incorporándose a la agenda pública y –a partir de ello– reclama del Estado el diseño e implementación de una política efectiva que dé cuenta del problema, los aportes que puede efectuar la Ciencia Política –en especial el campo de la Administración y las Políticas Públicas– resulta fundamental al momento de delinear la intervención estatal en la materia. (Gorgal, 2002, pág. 284).

Lo expuesto permite advertir que la investigación realizada, a partir del estudio y comprensión de la delincuencia juvenil, ha querido verificar el estado actual del tema de la seguridad ciudadana y su fundamento en políticas diseñadas y ejecutadas por organismos públicos competentes, profesionales e investigadores especializados, comunidades y familias.

En consecuencia, es preciso acotar los parámetros de esta investigación, cuyo propósito es exclusivamente académico: plantear la repercusión de la delincuencia de los adolescentes punibles sobre la seguridad ciudadana; conocer y analizar la frecuencia y características de los delitos cometidos por adolescentes punibles y las diversas medidas de seguridad ciudadana implementadas y realizadas en el país y en Villa Constitución y sus efectos.

Los estudiosos del tema del Instituto de Seguridad Pública (2020), han expresado:

...las políticas de seguridad ciudadana se destacan respecto a otras políticas públicas provinciales porque la responsabilidad institucional del gobernador sobre la burocracia policial y penitenciaria es más directa que sobre otras (vg. salud, educación, etc.), y porque la tematización creciente de los delitos en los medios de comunicación hace a la política de seguridad un elemento fundamental de la reputación del gobernador. Una consecuencia de esto es que la formulación de las políticas de seguridad está fuertemente asociada con la estrategia de campaña, además de con distintos sucesos criminales que conmocionan a la opinión pública y que obligan a tomar posición al gobierno de la provincia... (pág. 4).

La opinión advierte sobre lo espinoso del tema. No se puede evitar ni negar, que la política esté presente en la vida cotidiana de cualquier sociedad. Pero el tema de la niñez y la adolescencia requiere, principalmente, un abordaje que mantenga su concentración en los principios propios de los menores de edad: la protección integral, el respeto a sus derechos humanos, el interés superior del menor de edad y su formación integral entre otros.

Sin embargo, tampoco se puede apartar a un lado la participación de los demás integrantes de la sociedad, ni de sus instituciones. En este sentido, Según Constantino (2015), conviene señalar que las políticas públicas se definen en el presente como... “un proceso que envuelve una serie de objetivos, decisiones y acciones llevadas a cabo por un gobierno con el propósito de atender los problemas que en un momento determinado la ciudadanía considera prioritarios” (pág. 31).

El asunto está en hallar un equilibrio entre las políticas y decisiones que devuelvan al ciudadano su seguridad y la oportunidad que se debe garantizar a las niñas, niños y adolescentes de tener una vida responsable en una sociedad libre.

Esta finalidad hace indispensable examinar y evaluar diversos enfoques y propuestas, provenientes de diversas fuentes, tal como se realiza en el presente trabajo de investigación.

Por consiguiente, esta investigación consta de seis capítulos, con los siguientes contenidos: en el capítulo I, se desarrollaron las consideraciones generales sobre el objeto de estudio, donde se señala lo atinente al planteamiento del problema y sus interrogantes, antecedentes de la investigación, y justificación; se formula el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación; y se desarrolla el marco teórico, explicando el régimen legal establecido para controlar la problemática, las políticas públicas a nivel provincial y nacional, así como la determinación de sus causas y las consecuencias que en relación a la seguridad ciudadana presentan.

En el capítulo II, se explica el tipo y diseño de la investigación bajo enfoque mixto, que dan fiabilidad y validez de resultados; y el análisis de resultados obtenidos de las entrevistas realizadas, del análisis estadístico de datos sobre delitos juveniles cometidos en Villa Constitución durante el año 2018 y la interpretación de escritos fiscales y fallos judiciales.

En el capítulo III, se precisan las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, se señala el índice bibliográfico y los anexos.

Capítulo I

Consideraciones Generales Sobre El Objeto De Estudio

Planteamiento del Problema

En la presente investigación se aborda uno de los aspectos más polémicos en cualquier sociedad, como lo es la delincuencia juvenil, específicamente en Villa Constitución, localidad argentina ubicada al sur de la Provincia de Santa Fe. Se pretende facilitar su comprensión y, a posteriori, proponer algunas medidas que contribuyan a disminuir los delitos perpetrados por adolescentes en esa región del país.

Como lo señala la doctrina reciente:

A partir del nuevo milenio, y en especial en el espacio latinoamericano, se registra una nueva etapa en la relación entre el Estado “y” la sociedad, en donde el primero vuelve a tomar cierto protagonismo. Es en este marco en donde los estudios sobre seguridad pública y ciudadana encuentran un nuevo terreno, transformándose también en una necesidad política, ya que la emergencia de la problemática hace indispensable arrojar algún tipo de conocimiento sobre el tema. (Bulcourn & Cardozo, 2012, pág. 155).

Cobra relieve lo expresado en párrafos anteriores, acerca de la necesidad de acudir a las ciencias sociales, como lo expresan los estudiosos del tema:

...De esta forma, el “campo intelectual” que constituyen los estudios sobre seguridad pública y ciudadana adquieren un carácter fuertemente interdisciplinario, confluyendo junto a los desarrollos principalmente de la criminología y de la sociología del delito. Podemos destacar que dos elementos se hacen indispensables: 1) la necesidad de construir un conocimiento empírico teóricamente fundado; 2) la articulación de estos saberes con la propia gestión pública de los asuntos de la seguridad. Por esta razón es fundamental la construcción de programas de investigación que traten de construir un campo de indagación y de aplicación sobre estos fenómenos. (Bulcourn & Cardozo, 2012, pág. 156).

De donde se colige que la realidad social, sólo es aprehensible a través del conocimiento empírico. Este será el insumo básico para gestionar con acierto razonable los asuntos de seguridad. Las investigaciones indagan con miras a implementar las medidas pertinentes.

En procura de estos fines, se identificarán, en primer lugar, los factores de riesgo más importantes, que propician o facilitan la comisión o participación en actos desviados o francamente delictivos por parte de adolescentes, ubicados en el rango etario de dieciséis a dieciocho años.

La delimitación obedece, en primer término, a las razones legales que separan la conducta delictiva punible y la no punible.

La Ley No. 22278 (1983), que configura el Régimen Penal Minoril, en el artículo 1, señala que:

Art. 1.- No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad.

La norma penal establece un límite: a los menores de 16 años no se les puede imponer pena alguna.

Como se ha comentado, el tema “delincuencia juvenil” ha sido estudiado desde distintas disciplinas científicas, conformándose así un campo de estudio inter y multidisciplinario. La mayoría de ellos señala que la vida moderna ha puesto al alcance de los adolescentes, independientemente de su origen social, lugar de residencia, estatus económico, un sinfín de oportunidades para incurrir en infracciones de las normas sociales y legales.

Otros factores como los cambios en la rutina cotidiana, el trabajo fuera de casa de los padres, la dificultad para compartir por la diversidad de horarios, el crecimiento de los hijos, la indiferencia de los integrantes de la familia por los demás, se conjugan con los atractivos –en muchas ocasiones perversos– de la calle.

Por citar algunos, los modelos de conducta provenientes de adultos cuyas acciones negativas son modelos a imitar, los medios y su publicidad, enfocada en la promoción del consumismo, la frivolidad y el desafío a las normas de convivencia ciudadana, se convierten en alicientes poderosos para cometer actos contrarios a las reglas e inclusive para justificarlos.

Al respecto, la doctrina ha sostenido:

Esta edad es poco proclive a la reflexión, a la valoración de las consecuencias de los actos, y sí a la rebeldía contra lo establecido...la inseguridad hace más necesario el grupo de amigos, es perentorio el sentirse aceptado e integrado, en plena búsqueda de la identidad y de la liberación del yo frente al adulto... (Urra, 1995, págs. 205-236).

Se dice que la adolescencia es una etapa vital, caracterizada por los cambios hormonales, la curiosidad, la impulsividad, la sed de aventuras; en ella se pretende emular y obtener sin esfuerzo lo que corresponde a los adultos, sin tener las aptitudes ni la experiencia para dosificar estas pulsiones.

La llegada a la adolescencia siempre ha generado preocupación en las familias, las escuelas, las comunidades, la sociedad en general. Ante la natural rebeldía del adolescente, en muchas ocasiones la respuesta ha sido el control o la represión penal del adolescente si incurre en conflictos con la ley.

Abundante información existe de que el manejo meramente represivo de tales conductas, puede ocasionar males mayores y generar consecuencias mucho más graves.

El paradigma tutelar o de "la situación irregular", prevaleciente antes (y después también) de la CIDN, se caracterizó por el ocultamiento de situaciones de graves violaciones a la dignidad y derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, dada la ambigüedad proveniente de considerar a los menores de edad como objetos de compasión y represión, simultáneamente.

A este respecto, se ha señalado que:

La responsabilidad del menor no ha de equipararse a la del adulto, puesto que no ha finalizado integralmente sus procesos de desarrollo, por lo que la respuesta a sus infracciones debe tener un carácter profundamente educativo y debe velarse por su interés en todo momento atendiendo a su situación evolutiva. (Cappelaere & Grandjean, 2000, pág. 12).

Como lo expresa la Convención: los adolescentes tienen los derechos de toda persona humana, más los inherentes a su condición de personas en desarrollo.

Las ciencias sociales han dedicado buena parte de sus esfuerzos a identificar las motivaciones del comportamiento de los adolescentes, en especial de la llamada, delincuencia juvenil.

Cabe mencionar a la criminología, cuyo objeto de estudio es el delito, el delincuente, la víctima y la reacción social.

Con la aparición de la criminología positivista, se inició la aparición de una serie de teorías que pretenden explicar, las causas de la delincuencia juvenil, ubicándolas en el individuo, cuyas características biopsicológicas habrían determinado su comportamiento. El enfoque positivista apenas consideraba los factores sociales como influyentes en la conducta del sujeto: la predisposición a delinquir sería decisiva.

A diferencia de los enfoques sociológicos, que buscan las razones de la conducta disruptiva o abiertamente delictiva, en los factores sociales, dejando atrás, las explicaciones que ubican los orígenes de la conducta delictiva en el propio individuo y sus tendencias.

En el presente, tanto lo biopsicológico como lo social, se toma en cuenta para intentar comprender lo que motiva a los adolescentes a optar por conductas desviadas, antisociales o francamente delictivas.

La criminología se ha ocupado de plantear teorías para distinguir la delincuencia juvenil de otros tipos de delincuencia. No existen teorías universales, atemporales, no es posible explicar todas las modalidades delictivas de la misma forma. Los delitos del adolescente punible son, mayoritariamente, delitos convencionales. La delincuencia no convencional es, por ahora, patrimonio de los adultos.

Por su parte, el derecho penal, secularmente dedicado a la delincuencia de los adultos, hoy admite que el delito de los adolescentes tiene características particulares, exige la atención de los doctrinarios, y, específicamente, del derecho penal juvenil.

La aparición de esta rama del derecho ha establecido que la responsabilidad penal del adolescente será declarada al cabo de un proceso penal rodeado de todos los derechos y garantías fundamentales. La sanción impuesta debe evitar que el adolescente sea estigmatizado como un criminal, restringiendo al máximo imponer medidas de encierro, de modo de contrarrestar la discriminación social.

Su enjuiciamiento debe tomar en cuenta los derechos humanos de todas las personas y aquellos inmanentes a su edad; debe realizarse ante una jurisdicción especial y las sanciones deben tener finalidad primordialmente educativa. En suma, se trata de un enfoque diferente respecto al delito cometido por los mayores de edad.

Hoy en día, se habla de un derecho penal juvenil, con características propias, cuyo examen somero se impone, en atención a la naturaleza de esta investigación. Algunas características del mismo son las siguientes: Este nuevo brote del derecho exige administradores de justicia especializados en el conocimiento y manejo de los adolescentes que incurrir en hechos delictivos.

La idea subyacente es la de favorecer la reinserción del joven delincuente en el seno de la sociedad, preparado para incorporarse al estudio o al trabajo, lejos de la recaída en conductas delictivas, convirtiéndose en una persona útil a su grupo de origen y a la sociedad en general. Por ello, en el derecho penal juvenil, reclama especial interés el estudio de las medidas aplicables al adolescente en conflicto con la ley penal.

En este aspecto, debe admitirse que esa creencia del pasado en la supuesta eficacia de los establecimientos correccionales, conocidos como “reformatorios” ha pasado a la historia siendo reemplazada por la creación de unidades especiales para administrar con criterio moderno las medidas impuestas al adolescente infractor.

Las medidas aplicables tienen fines primordialmente socioeducativas, para permitir a los adolescentes en conflicto con la ley penal la adquisición, a través de programas individuales de ejecución, elaborados con su participación, suficiente

formación escolar y laboral, para completar el proceso de socialización interrumpido o impedido por distintas causas que también deben reclamar la atención del Estado, la sociedad y la familia, por el principio de corresponsabilidad por la conducta de los niños, niñas y adolescentes.

Solo así ese joven estará en capacidad de comprender la magnitud del delito o delitos cometidos, de adquirir la convicción de que su esfuerzo individual, la orientación institucional especializada, la presencia y apoyo familiar constante y la sensibilización y concientización social, podrán devolverle su autoestima y la posibilidad real de acceso a los conocimientos o habilidades necesarios para retornar a su familia, grupo social y comunitario, equipado con las herramientas idóneas y las mejores posibilidades para ser una ciudadana o ciudadano cabalmente preparado para adaptarse con éxito a las exigencias de la vida en común.

La evolución registrada frente a la problemática de la delincuencia juvenil, no se circunscribe a la criminología y al derecho penal. Es por ello que esta investigación debe examinar los avances en políticas criminales respecto a ese ámbito delictivo.

En especial, instrumentos como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), la Ley No. 22278, del Régimen Penal Minoril, la Ley 26061, de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, el Código Procesal de Menores de la provincia de Santa Fe (Ley 11.452, 1996), entre otros, han dado lugar a encendidos debates sobre la necesidad de actualizar los instrumentos legales relativos a los adolescentes en conflicto con la ley penal, y su implementación.

También es necesario en esta investigación, verificar la eficacia de la creación y funcionamiento de los tribunales especializados, entidades administrativas como, la Dirección de Justicia Juvenil, en Villa Constitución, los organismos policiales, el Instituto de Recuperación del Adolescente, para el logro de la prevención del delito juvenil o la resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

En otros países, como también en Argentina, se han desarrollado programas auspiciados por los gobiernos locales, tendentes a enrolar a las niñas, niños y

adolescentes en actividades culturales, deportivas, recreativas con la finalidad de practicar disciplinas musicales, teatrales, deportivas, para ocupar los momentos de ocio en actividades lejanas a la adquisición de hábitos perjudiciales a su desarrollo físico y espiritual.

Sin embargo, existe un vacío fundamental generado por la necesidad de elaborar teorías que expliquen la delincuencia juvenil en el país argentino. Las teorías elaboradas en otros ámbitos geográficos, de diversas culturas, idiosincrasias, tradiciones históricas, son útiles para comprender el fenómeno general de la delincuencia juvenil. Inclusive, es admisible que algunas explicaciones se adapten a las particularidades de nuestro país, pero, no se adentran en las características y circunstancias propias de nuestra gente, nuestros barrios, comunidades, costumbres y tradiciones.

La persistencia en la adopción de modelos provenientes de culturas diferentes, puede conducirnos a poner en práctica proyectos condenados, de antemano, a su abandono, o, a diseñar e implementar políticas e instituciones alejadas de la realidad y ofrecer soluciones idealistas ante un problema real, tangible y preocupante para las sociedades actuales.

Adicional, y finalmente, se advierte sobre el riesgo de enfocar el problema de la delincuencia en determinados tipos delictivos, -este trabajo se dedica a la delincuencia juvenil- y en determinados contextos -Provincia de Santa Fe-, dejando de lado otras manifestaciones delictivas y antisociales, como la criminalidad económica, la delincuencia organizada, los ilícitos informáticos o la violencia de género, es decir, de los delitos no tradicionales, de menor visibilidad, como el delito callejero.

La premisa principal de este trabajo de investigación es el hecho cierto de que la Provincia de Santa Fe, se encuentra seriamente afectada, social y culturalmente, en todos sus ámbitos, en general, a consecuencia del incremento de la delincuencia juvenil, destacándose la necesidad de determinar las causas y consecuencias de este fenómeno delictivo.

Realizado el planteamiento del problema, es preciso delimitarlo, para lo cual se formulan las siguientes interrogantes que darán inicio a esta demarcación:

¿Cuáles son los delitos más frecuentes y las circunstancias de su comisión, entre los adolescentes de 16 y 18 años en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018?

¿Cuáles son las consecuencias sociales y legales sobre la seguridad ciudadana provenientes de la actividad delictiva de los adolescentes punibles?

¿Cuáles son las políticas de seguridad ciudadana implementadas respecto a la delincuencia de adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018?

Antecedentes de la Investigación

Como en toda investigación, es imprescindible presentar sus antecedentes más significativos, de modo de conocer, en este caso concreto, algunos estudios acerca de la delincuencia juvenil, los conceptos que han manejado al respecto, las teorías y enfoques que contribuyan a orientar el fenómeno señalado y comprender la problemática a ser abordada en la investigación propuesta. Los antecedentes conforman el marco teórico o conceptual, contribuyen a clarificar el centro del problema y a interpretar los resultados del estudio.

Para alcanzar este propósito, se ha considerado necesario examinar algunas teorías criminológicas que han formulado explicaciones sobre la delincuencia juvenil. Existen teorías criminológicas que explican o pretenden explicar toda la delincuencia y las que abordan tipos específicos de delincuencia; las que explican por qué delinque un individuo en particular y las teorías sociales que estudian la delincuencia de los grupos sociales o teorías sociales.

En virtud de la naturaleza de esta investigación, el análisis se limitará, inicialmente, a los enfoques criminológicos sobre delincuencia juvenil. La razón estriba en que la criminología es la ciencia que estudia la delincuencia, el delincuente y la reacción social ante el delito. Pero, también se hará mención de los

delitos que cometen los adolescentes y de las políticas públicas implementadas, específicamente en la Provincia de Santa Fe en sus aspectos más relevantes.

En primer lugar, se abordará la relación entre edad y delincuencia. Desde el siglo XX, se afirma que la delincuencia de los adolescentes, e inclusive de los niños, es la antesala de la delincuencia adulta. Igualmente se dice que la criminalidad es cada vez más precoz, las edades de iniciación en el crimen tendrían una tendencia a disminuir, o que conductas antes exclusivas de los jóvenes, ahora principian a verse en niños (Kvaraceus, 1964).

Se concede importancia a la relación entre edad y delito porque muchas teorías criminológicas no explican adecuadamente por qué las tasas delictivas decaen con la edad. Siegel (2000), citando a Hirschi y Gottfredson, sostiene que la relación entre edad y delito es constante, ya que todas las personas, inclusive los delincuentes más contumaces, delinquen menos a medida que avanzan en edad, por consiguiente, la edad no es importante, hoy en día, como un factor que explica el delito.

Por el contrario, quienes se oponen a Hirschi y Gottfredson, citado por Siegel (2000), sugieren que los factores individuales y los factores sociales (estilo de vida, situación económica, relaciones entre pares) impactan significativamente la relación edad-delito. Por ejemplo, el género, factor personal, influye en el binomio edad – delito. Así, el homicidio cometido por mujeres alcanza su pico más alto a los 20 años, continúa estable pero la tasa desciende en la adultez; en contraste, la tasa de homicidio masculino es mucho más alta y comienza a caer después de los 30 años.

También se vincula a la edad la probabilidad de una carrera delictiva larga determinada por la edad en que comienzan las conductas disruptivas; de acuerdo a ello, quienes delinquen a temprana edad y son fichados en los registros policiales, presentan mayor tendencia a convertirse en delincuentes crónicos. Estos delincuentes precoces suelen rodearse de pares transgresores de la ley, quienes estimulan la reiteración de las conductas criminales.

Por otra parte, algunas investigaciones muestran que los infantes preescolares etiquetados como intranquilos o considerados niños “difíciles” por sus padres, probablemente se conviertan en ofensores persistentes en la adolescencia, y su conducta criminal sea resistente al envejecimiento. Desde este punto de vista, habría delincuentes cuya criminalidad declina con la edad, y otros cuya conducta criminal se prolonga hasta la madurez. También se ha verificado que no todos los adolescentes que han infringido la ley en algún momento se convierten en delincuentes.

En suma, algunos criminólogos ven la relación entre delito y edad como constante, otros consideran que varía de acuerdo a la ofensa y al ofensor. Esta diferencia tiene implicaciones importantes para la investigación y teorías criminológicas. Si la edad es una constante, entonces la criminalidad de cualquier grupo puede ser medida con precisión en cualquier momento.

No obstante, si la relación entre edad y delito varía, se necesitan estudios longitudinales de conducta que sigan a los delincuentes a través de su ciclo vital, para entender cómo su edad influye en sus patrones delictivos. El delito, entonces, puede verse como un tipo de evento social que tiene distintos significados en los diferentes tiempos de la vida de una persona.

De lo anterior se pueden extraer algunas ideas para la comprensión del tema de la delincuencia juvenil, en especial, a la hora de diseñar e implementar políticas públicas de prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil: la adolescencia es una etapa crucial de la vida del ser humano, de allí el interés por conocer las circunstancias que pueden generar la realización de conductas antisociales o de delitos.

Al comparar los factores personales y sociales, se percibe que los primeros tienen gran relevancia, pero los factores sociales, como el grupo de pares, la familia, las redes comunicacionales, hoy en día, pueden impactar con más fuerza. Los factores sociales pueden ser más influyentes que el autocontrol o la personalidad del adolescente.

Respecto al autocontrol, a continuación, se hará una breve reseña de su significado. La teoría criminológica del autocontrol fue formulada a comienzos de los 90, por Gottfredson y Hirschi. La teoría de Gottfredson y Hirschi ha tenido un fuerte respaldo empírico, en especial, por su potencialidad para explicar la delincuencia juvenil.

De acuerdo a ella, las personas que delinquirán, serán probablemente, aquellas con un autocontrol bajo. Este no se crea, siendo más bien el resultado, entre otras causas, de una inefectiva educación del niño en el hogar; por ejemplo, cuando los padres observan comportamientos desviados en sus hijos (no hacer las tareas escolares o pasar el día frente al televisor) y no toman interés en corregir o en desaprobar esas conductas.

El autocontrol como factor individual, se inserta en el proceso de socialización del individuo. Se define como la tendencia a retrasar los beneficios personales a corto plazo en aras de intereses personales y colectivos a largo plazo. (Serrano, 2009)

Los padres consideran que la escuela debería asumir la responsabilidad de enseñar el autocontrol a los niños con la idea de que los maestros poseen la preparación para observar la conducta desviada de sus alumnos, además de estar interesados en mantener la disciplina, sin embargo, para los padres de la teoría, no se debe sobreestimar el rol de la escuela, a veces su influencia choca con la indiferencia paterna o la falta de cooperación con los maestros.

El enfoque de Serrano (2009), tiene un postulado fundamental: es más fácil promover el autocontrol que destruirlo; una vez que la persona tiene un autocontrol elevado, este es muy difícil de menoscabar. Las personas con alto autocontrol resistirán mejor las tentaciones de delinquir. El autocontrol sería relativamente estable, con tendencia a la baja, lo que refuerza la idea de que todas las personas tienden a delinquir menos con la edad.

Como se dijo antes, los factores que determinan la conducta delictiva de los adolescentes son individuales y sociales. La detección eficaz de los factores que llevan a los adolescentes a delinquir se considera una clara ventaja jurídica, penal y

por lo tanto, social para todos los ciudadanos. (Férriz, Impulsividad, búsqueda de sensaciones y ausencia de empatía como factores de riesgo de la delincuencia juvenil., 2015)

En los factores individuales se destacan la personalidad y el autocontrol. Algunos criminólogos restan importancia a las variables de personalidad por considerar que los factores sociales son más influyentes en la determinación de la conducta del adolescente.

Seguidamente se examina, someramente, la variable personalidad. Entre sus componentes, la impulsividad, la búsqueda de sensaciones y la empatía, se consideran factores de riesgo cruciales para la predicción de la delincuencia juvenil. Por ello se pone énfasis en la verificación del vínculo entre los mencionados factores y la conducta delictiva de los adolescentes.

La impulsividad está considerada como el factor de riesgo más importante de la delincuencia. Entre sus rasgos característicos está la dificultad para demorar las gratificaciones (pensamiento cortoplacista), la rapidez e improvisación en la toma de decisiones, la dificultad para evaluar con anticipación las consecuencias de la conducta y la incapacidad para ejercer autocontrol sobre el propio comportamiento.

La búsqueda de sensaciones se vincula claramente con la delincuencia juvenil. Es la necesidad de buscar sensaciones novedosas, arriesgadas, de las que pueden derivarse riesgos físicos y sociales. Implica irresponsabilidad y desacuerdo con las reglas sociales. Y la empatía es la capacidad para comprender los sentimientos de los demás poniéndose en su lugar. Las investigaciones muestran que los delincuentes jóvenes presentan carencias para comprender los estados internos de otros.

El trabajo de (Férriz, Impulsividad, búsqueda de sensaciones y ausencia de empatía como factores de riesgo de la delincuencia juvenil., 2015), arroja dos conclusiones importantes: no es posible emplear un único modelo explicativo de la delincuencia juvenil, las características particulares de cada caso y su contexto exige un modelo que se ajuste al mismo; en segundo término, se debe distinguir entre causas que facilitan el comportamiento delictivo, los factores de riesgo que

constituyen las causas primarias y los efectos indirectos para el adolescente de estas causas primarias que pueden llegar a convertirse en factores que dinamicen el comportamiento del adolescente.

En otras investigaciones se destaca la asociación existente entre la impulsividad y la búsqueda de sensaciones, aunque advierten que la vulnerabilidad de los adolescentes puede llevarlos a desarrollar problemas de conducta y sintomatología psicopatológica: agresividad, conductas disruptivas, carencia de autocontrol y resistencia a integrarse al grupo social. Uno de estos patrones de comportamiento puede conducir a los adolescentes al consumo de tabaco, alcohol y drogas, desde muy temprana edad, esto es, alrededor de los doce o trece años.

Doctrinariamente se señala que la impulsividad puede estar ligada a otras dimensiones como la desinhibición, la urgencia, la búsqueda de novedades, de sensaciones, los trastornos de atención, la personalidad antisocial, conductas agresivas y un autoconcepto negativo. (Férriz, Impulsividad, búsqueda de sensaciones y ausencia de empatía como factores de riesgo de la delincuencia juvenil., 2015)

Corresponde ahora enfocar los factores sociales en la explicación de la delincuencia juvenil. Es indispensable a los objetivos de esta investigación, la consideración del entorno familiar, comunitario, social, que circunda a los adolescentes a objeto de poder determinar si en ellos se generan factores externos que expliquen la aparición de la conducta delictiva de los jóvenes, así como la posibilidad de su intervención destinada a prevenir los efectos nocivos sobre la conducta juvenil y a comprender cuáles han sido las respuestas sociales ante esa manifestación de la criminalidad que se ha convertido en uno de los problemas más preocupantes en el mundo entero y, específicamente, para nuestro país.

En este sentido, se examinó la relación entre las interacciones afectivas y normativas del ambiente familiar y la conducta delictiva de los adolescentes masculinos.

En este trabajo los investigadores concluyen que las variables afectivas parecen más importantes que las atinentes a los aspectos normativos para diferenciar ambos grupos de sujetos y que las variables afectivas como el apego del hijo hacia los padres y el conflicto familiar son las más relevantes para discriminar entre delincuentes y no delincuentes, “asociándose un alto nivel de apego/bajo nivel de conflicto con no delincuencia y un bajo nivel de apego/alto nivel de conflicto con delincuencia”. (Rutter, Giller, & Hagell, 2000)

Del estudio se deduce la importancia del apego a los padres, así como la conveniencia de que en la familia exista un elevado nivel de cohesión y bajos niveles de conflicto. Así como la utilidad de implementar programas de intervención sobre las relaciones y características del entorno familiar y entrenamiento de los padres, en la búsqueda de soluciones del problema de la conducta delictiva de los adolescentes.

Dichos trabajos muestran de la evolución en el estudio del fenómeno delictivo, al admitir que tanto los factores internos o individuales como los externos son determinantes para el surgimiento de las conductas antisociales de los adolescentes.

Señalados estos aspectos generales sobre el origen de la delincuencia, es preciso reseñar estudios sobre el tema en concreto, que será motivo de la investigación.

Entre otros, se trae a colación, la tesis realizada por Martínez (2011), bajo el título, “Delincuencia Juvenil. Menores en situación de víctimas y victimarios”, en la cual señala:

Con la incorporación en América Latina de la Convención a los sistemas jurídicos nacionales, se han producido a nivel normativo cambios sustanciales en la manera de concebir a los niños, a los jóvenes y a sus derechos. Tal transformación de la “doctrina de la situación irregular” por la “doctrina de la protección integral”, ha sido caracterizada como el pasaje de la consideración de los menores como objetos de tutela y represión, a la consideración de los niños y jóvenes como sujetos de plenos derechos. (pág. 11)

El estudio realiza una serie de consideraciones sobre la sustitución de la “doctrina de la situación irregular” por la “doctrina de la protección integral”. Se

puede decir que uno de los aspectos más relevantes de la nueva doctrina es la consideración de los niños, niña y adolescentes como “sujetos de derecho”, a diferencia de la doctrina tutelar que los consideraba como objetos de protección, sometidos a la voluntad de los adultos y demás figuras de autoridad.

Otro logro significativo tiene que ver con la decisión de la Convención de no tratar a los niños, niñas y adolescente como “menores de edad”. Se ha dicho que este tratamiento es peyorativo y se ha utilizado, genéricamente, para aludir a los jóvenes y niños pertenecientes a las clases sociales más vulnerables. Ahora se dice en Argentina, niñas, niños y adolescentes, trato cónsono con su condición de sujetos de derecho.

¿A cuáles derechos alude la Convención y, particularmente, los instrumentos legales aprobados en acatamiento a la ratificación de la Convención? Se alude no sólo a los derechos humanos, sino también a los derechos de los niños inmanentes a ellos por su condición de tales.

Cabe resaltar que, en Argentina, se han bautizado las leyes de protección integral colocando a las niñas en primer lugar, en clara señal de adaptación a la cuestión del género, otorgando a aquellas el primer lugar, seguidas por los niños y adolescentes.

Las observaciones realizadas respecto a la normativa contemporánea en la materia de niñas, niños y, especialmente, de los adolescentes en conflicto con la ley penal, esto es, su condición de sujetos de derecho, la igualdad de todos ante la ley, la libertad como regla y su privación como excepción, así como la imposición preferencial de medidas primordialmente educativas, hacen obligatorio su cumplimiento al abordar la problemática delictiva de los adolescentes, por ser reflejos de esta nueva doctrina de la protección integral.

De acuerdo al tema sometido a análisis en la presente investigación, Jiménez (2013), en su estudio sobre la delincuencia juvenil y control social, señala:

La delincuencia juvenil es una problemática que afecta a nuestras sociedades, “se trata en su mayoría de sujetos pertenecientes al mundo de los excluidos, de los que están estructuralmente fuera del sistema, pasto indefenso de la

fragmentación social y cultural de la sociedad globalizada en donde los sistemas normativos, los mecanismos identificatorios y los espacios socializadores (escuela, familia, etc.) se hallan en franco proceso de dislocación y disolución.” (pág.7)

En este orden de ideas, el referente indicado, destaca que la problemática de la delincuencia juvenil forma parte de un quebrantamiento social y cultural, propiciado por el fenómeno de la globalización de las sociedades, donde los pilares fundamentales del ser humano, el entorno familiar, la influencia del ambiente que lo rodea y el clima cultural, juegan un papel importante, debiendo fortalecerse, habida cuenta de su debilitamiento.

Otro antecedente se encuentra, de acuerdo a la investigación realizada por Acacio (2015). En ella, se puede leer:

Como bien dice Kessler (2004), los debates en torno al qué hacer con la juventud y al cómo pensarla no presenta una novedad, sino que, al contrario, la idea de sujetos que provocan miedo, es decir, los jóvenes considerados marginales y anómicos, es una cuestión presente en todo el siglo XX tanto en las Ciencias Sociales como en la opinión pública. Es así que en torno a cierto grupo de jóvenes se ha construido la idea de sujetos necesitados de control, donde se dirimen tanto discursos alterofóbicos, planteando su peligrosidad, como discursos progresistas que postulan la necesidad de la protección de la infancia y la adolescencia y su resguardo como sujetos plenos de derechos. (pág.7)

Advierte el autor, acerca de la contradicción, aún por resolverse, entre el modelo “peligrosista”, enclavado en el discurso tradicional y el modelo “garantista”, promovido por el nuevo paradigma de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

Hechas estas consideraciones, conviene abordar la idea contemporánea de establecer, legal y culturalmente, lo que se ha dado en llamar “sistema penal de responsabilidad del adolescente”. En apoyo de esta tendencia, como base de este punto de vista, se analizó un artículo de prensa (Perinetti, 2017), que señala que en Argentina, cuando ocurren delitos que conmueven al país, la sociedad clama por leyes más severas y condenas ejemplificadoras:

Si en estos hechos están involucrados adolescentes y jóvenes, se [exige] bajar la edad de imputabilidad penal, establecida en la actualidad en los 16 años de edad...Argentina no cuenta con un sistema de responsabilidad penal juvenil...Es

necesario e inminente plantear la responsabilidad penal juvenil... Plantear la baja de la edad de imputabilidad penal no solo no resuelve la situación, sino que además la agrava. (pág.1)

La columnista considera estéril el debate sobre la disminución de la imputabilidad penal de los adolescentes de 16 a 14 años de edad. A su juicio, en concordancia con lo que se ha señalado en esta breve introducción, lo urgente es hacer realidad los principios y derechos contenidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), aprobada y ratificada por Argentina (Ley 23.849, 1990).

Así como, implementar con criterios precisos y contornos bien delineados, un sistema penal de responsabilidad del adolescente, que tenga como características principales: el respeto por el principio del Interés Superior del Niño, lo que implica que la justicia penal juvenil reemplaza sus objetivos de represión y castigo por la rehabilitación del autor y la restauración del conflicto, y, finalmente, la admisión de que el delito juvenil refleja el abandono familiar, la indiferencia de la sociedad y la incapacidad del Estado de garantizar el ejercicio de derechos que le permitan al adolescente el pleno desarrollo de sus potencialidades, poniendo de relieve la corresponsabilidad de familia-sociedad-Estado, en un problema que atañe a todos y debe ser atendido y resuelto de modo tridimensional.

Asimismo, se presenta el trabajo de Sanchez, Galicia, & Robles (2018), quienes señalan que los adolescentes pueden involucrarse en situaciones que implican conductas de riesgo debido a la falta de supervisión paterna y a las pocas alternativas escolares. Este estudio, de Sanchez, Galicia, & Robles (2018), analiza la presencia de conductas antisociales–delictivas y su posible relación con la estructura familiar, la repetición del año escolar y el género. Participaron treinta adolescentes, 43.3% mujeres y 56.7% hombres. El 60% repetían el año escolar. El 66.7% vivían con sus dos padres y 33.3% con sólo uno de ellos.

A este grupo, anteriormente señalado por Sanchez, Galicia, & Robles (2018), le fue aplicado el cuestionario Conductas Antisociales–Delictivas, cuyos resultados revelaron que los hombres presentan un mayor número de conductas antisociales-delictivas en contraste con las mujeres, sin ser significativa tal diferencia. Los

repetidores tienen mayores puntajes en ambas conductas. El vivir con uno o con ambos padres no mostró diferencias. Se sugiere diseño y aplicación de programas de prevención para los adolescentes y sus padres para fortalecer vínculos entre ellos.

La investigación destaca que una falta de supervisión del grupo familiar y las pocas alternativas escolares hacia ese adolescente, puede derivar en conductas delictivas, que pudieron prevenirse. Para este tipo de situaciones, los autores sugieren la aplicación de programas de prevención que, aplicados a tiempo, pueden evitar este tipo de conductas.

Del mismo modo, el trabajo de Salazar (2018), sobre la “Reforma penal juvenil y baja de edad de punibilidad. Los peligros del avance punitivo sobre niños, niñas y adolescentes”, señala que el año 2017 vuelve a tener como tema de agenda pública el debate sobre la reforma penal juvenil y dentro de ésta, la cuestión del piso de edad punible como punto central. Con argumentos falaces e inconducentes se pretende presentar como resguardo de garantías para los adolescentes y como medida de gestión de “la seguridad”, una propuesta que en lo concreto significa un grave retroceso para los derechos de niños, niñas y adolescentes. El proyecto promovido por el gobierno de ese momento, se vislumbraba aún más perjudicial en la actual coyuntura de aumento de la violencia institucional, incremento de los índices de pobreza y de retracción de los dispositivos de protección social, procesos regresivos que afectan con especial dureza a niños, niñas y jóvenes.

Disminuir la edad punible, señala Salazar (2018), sea con el argumento de dotar a los jóvenes de un sistema de garantías o con el argumento de “combatir” la inseguridad constituye una medida represiva y regresiva para el campo local de las políticas de infancia y juventud.

En ese sentido, y a juicio de Salazar (2018), se vuelve indispensable entonces, al tiempo que se debaten adecuaciones a los estándares de derechos en el poder judicial, robustecer y dotar de calidad a los servicios estatales de gestión social a fin de que se tornen espacios sociales significativos y con los recursos necesarios para abordar integralmente la conflictividad social, con estrategias de intervención

tendientes a evitar que niños, niñas y adolescentes sean alcanzados por el sistema penal. Cuanto antes y mejor lleguen los sistemas de protección a las comunidades históricamente vulneradas, más se aleja la posibilidad de ingreso de los y las jóvenes al circuito penal.

En otros países, ha dado resultados satisfactorios, la implementación de un sistema penal de responsabilidad del adolescente. En él se establece la edad de 14 años para la imputabilidad del adolescente infractor, la creación de una jurisdicción especializada, tanto en el sistema penal propiamente dicho, como en el sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes y la instauración legal de un complejo de medidas de contenido primordialmente socioeducativo, aun cuando se reserva la privación de libertad, para los delitos más graves.

El sistema permite, a través de la judicialización de las medidas, que el Juez de Ejecución especializado, modifique las medidas iniciales, de acuerdo a la respuesta del adolescente y el apoyo de su círculo familiar, por medidas decrecientes en gravedad, hasta su puesta en libertad, según los progresos obtenidos en su plan individual de ejecución de las medidas.

Se advierte, sin embargo, que el sistema penal de responsabilidad del adolescente, sólo puede ser exitoso, si el Estado promueve su desarrollo, a través del compromiso de las instituciones competentes del ámbito educativo, cultural, mantenimiento y ampliación de programas a ofrecer a los adolescentes que hayan delinquido; de la familia, no solo como acompañante en el proceso sino involucrada en la obtención de sus objetivos y la sociedad, igualmente comprometida en el apoyo y comprensión de la necesidad del rescate e integración del adolescente y también del adulto joven, en su comunidad de origen, sin hacerle pagar por el estigma de la reclusión ni el rechazo social que pueda convertirlo en chivo expiatorio.

Justificación

La ejecución de actos que se contraponen a las normas sociales y al derecho penal, y más concretamente, la perpetración de delitos, es un fenómeno cuya aparición data de los albores de la humanidad. Tales hechos han recibido, en la

modernidad, infinidad de respuestas, provenientes de los grupos sociales, organismos gubernamentales, instituciones de la sociedad civil y, por supuesto, de los órganos legislativos bajo la forma de leyes y reglamentos, a nivel estatal y regional o de convenciones o tratados, a nivel internacional.

A pesar de ello, el fenómeno de la delincuencia, no ha disminuido. Antes bien, los crecientes índices de la actividad delictiva han detonado las alarmas en el mundo entero, obligando a todos los sectores a exigir respuestas urgentes y a reclamar de los gobiernos, y autoridades competentes, la elaboración de políticas para contener la oleada de delitos.

Entre las variedades de delitos, una de las que genera mayor preocupación es la llamada “delincuencia juvenil”. Si bien el porcentaje de delitos cometidos por adolescentes es menor en volumen que la sumatoria de los delitos perpetrados por los mayores de edad, la preocupación se maximiza, ante la aceptación de la idea proveniente del sentido común, de que todos los adolescentes que delinquen, serán, inexorablemente, los delincuentes adultos del mañana.

El temor que acomete a los ciudadanos y ciudadanas, víctimas potenciales de las tropelías delictivas, maximizado por los medios de comunicación, genera una percepción de inseguridad, en ocasiones, mayor que la inseguridad misma.

A las lamentables consecuencias que trae consigo el delito, de muertes y lesiones, de ataques a la propiedad pública y privada, de delitos contra la indemnidad sexual de las personas, se une el deterioro de la calidad de vida, la sensación de impotencia, la entrega de la calle a los delincuentes y el clamor de implorar a los gobiernos la implementación de “políticas duras”, de mayor represión, las cuales, antes que servir para disminuir la incidencia delictiva, dan lugar a la puesta en peligro de las libertades individuales, de los derechos fundamentales, es decir, pueden llegar a empeorar la situación.

En la República Argentina, específicamente en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, las estadísticas oficiales revelan un crecimiento alarmante de la delincuencia, y sobre todo del número de adolescentes que comenten o participan en actividades delictivas.

Debe considerarse, también el frecuente señalamiento de que los niveles de pobreza registrados en el país, a partir de la década de los 80, dieron lugar al aumento y evolución de los actos delictivos, caracterizados además por estar acompañados de una inusitada violencia.

Dado que la mayoría de los criminólogos modernos, a partir de Sutherland, afirman que no está comprobada la asociación entre pobreza y criminalidad, es aceptable, entonces, la posibilidad de que las tasas delictivas se hayan disparado como efecto del deterioro de las formas de organización económica, social, individual, familiar, institucionales y políticas.

A partir de esos años, la problemática delictiva se ha ido agudizando, lo que se toma como reflejo de las dificultades de los gobiernos de turno, para enfrentar con éxito esas conflictivas circunstancias. Así, por ejemplo, en el año 2001, con la terminación de la presidencia de Fernando de la Rúa, se desató una larga crisis social, política y económica, y, junto con ella, se presentó un recrudecimiento de los índices delictivos, donde, en muchos casos, especialmente de delincuencia callejera, los protagonistas principales fueron jóvenes.

La inseguridad en Argentina siguió profundizándose en 2003, luego de la recuperación económica, convirtiéndose en un problema público y, en 2004, se situó en el primer lugar en las preocupaciones de los ciudadanos, acaparando los títulos principales de diarios, revistas y noticieros de televisión.

Los delitos cometidos por grupos de jóvenes bautizados como “Pibes Chorros”, identificados y juzgados por sus llamativas indumentarias, su expresivo lenguaje y el tipo de música que escuchaban, generaron una gran sentimiento de inseguridad, y más allá del cuestionamiento por su forma de actuar y de vestir, los adolescentes fueron asociados a todo acto contrario a las normas vigentes, estigmatizados como personas no gratas a la sociedad y etiquetados como grupo peligroso para los demás estamentos sociales.

El problema seleccionado para este trabajo, la delincuencia de adolescentes, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, tiene una enorme complejidad por presentar diversas facetas, por lo cual, se hace necesario delimitar los aspectos que

una investigación como esta debe afrontar. Se considera viable tratar de describir los delitos cometidos específicamente por adolescentes.

Objetivos De La Investigación

Objetivo General

Determinar las causas y efectos de los delitos cometidos por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, durante el año 2018.

Objetivos Específicos

- Determinar cuáles fueron los delitos más frecuentes y las circunstancias de su comisión, por adolescentes de 16 a 18 años, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.
- Estudiar los efectos sobre la seguridad ciudadana de los delitos más frecuentes, perpetrados por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.
- Analizar las políticas de seguridad ciudadana implementadas respecto a la delincuencia de adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.

Marco Teórico

Determinar cuáles fueron los delitos más frecuentes y las circunstancias de su comisión, por adolescentes de 16 a 18 años, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.

Los objetivos específicos buscan dar respuestas a las interrogantes de la investigación, es un deber tener esto presente, pues ellas resumen lo que será la investigación, con independencia de que, a lo largo de esta, surjan nuevas preguntas o se modifiquen las originales. Esto los distingue del *objetivo general* que es el fin general que va a ser obtenido de manera planificada y ordenada. (Valarino, Yáber, & Cemborain, 2010, pág. 112).

El primer objetivo acota el aspecto inicial de la investigación, esto es el delito cometido por adolescentes entre los 16 y los 18 años, o adolescentes punibles, según la Ley 22278. Las estadísticas utilizadas, permitirán conocer, de manera aproximada, cuáles son los delitos perpetrados por integrantes de ese grupo etario y las conclusiones que tales cifras han suscitado.

Se debe señalar que el reconocimiento de la imputabilidad del adolescente y de su eventual responsabilidad penal por haber sido declarado autor de un hecho punible, es una decisión legislativa, inserta en el marco de una política criminal del Estado y sus instituciones. Su origen y relevancia se explana más adelante.

La Ley 22278, en su artículo 1, establece que no es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Si comete algún delito, quedará bajo la responsabilidad del juez de menores.

Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable.

Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador. (Ley No. 22278, 1983).

La doctrina, ante la disposición en comento, ha advertido:

Se observa entonces, la aplicación del llamado Modelo de la Situación Irregular, en el cual el niño es considerado objeto de protección y no sujeto de derechos, por ende, en función de su situación económica y social es objeto de intervenciones estatales, que amplifican la intervención judicial. Es decir, el niño-adolescente menor de 16 años queda sobreseído legalmente en el hecho cometido, hasta aquí área de ejecución penal, pero queda a disposición de la decisión de la autoridad judicial hasta que ésta considere que ha cesado la situación que amerita la tutela. (Hernández, 1998) (Garello, 2012, pág. 167).

El Modelo de la Situación Irregular, también llamado enfoque tutelar, ha sido objeto de numerosos estudios. La doctrina lo ha descrito como un sistema paternalista, radicalmente inadecuado. (Urra, 1995, pág. 5). Durante su vigencia, la cual no ha fenecido totalmente...el menor delincuente es considerado como un enfermo y un ser peligroso necesitado de medidas correctoras y educativas. (Sánchez, 1998, pág. 101).

...el modelo tutelar se caracteriza por sustraer al menor que delinque al Derecho Penal general y someterlo a Tribunales especiales y a un procedimiento especial. Ahora bien, ni el Tribunal lo es propiamente, pues no tiene que formar parte de él necesariamente un juez, ni el proceso debe respetar las garantías judiciales mínimas. La competencia sobre los menores es amplia, alcanza no sólo a los autores de un delito, sino a todos aquellos de conducta desviada. El menor es sometido a un tratamiento reeducador y corrector, siempre separado de los adultos y de su medio habitual. La medida fundamental es la de internamiento en un centro reformativo por tiempo indeterminado.

Quiebra también, pues, el principio de legalidad en lo que se refiere a la determinación de la sanción.”⁷⁴ Y concluye la autora, citando a GONZÁLEZ

ZORRILLA, que “la ideología protectora y reeducativa ha servido desde sus comienzos como coartada ideológica para dejar al margen de la jurisdicción de menores todo el complejo sistema garantista que rige en las demás jurisdicciones.”⁷⁵ (Cruz, 2010, pág. 36).

Se observa, entonces, que el tratamiento dispensado al adolescente menor de 16 años que comete un delito, se inscribe en el paradigma de la situación irregular, superado por el Modelo de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la CIDN, ratificada por Argentina, mediante la Ley 23849 y la Ley 22278, del Régimen Penal de la Minoridad.

Se corre el riesgo de reproducir, en pleno siglo XXI, lo que ha sido una constante fundamentación de los discursos de legitimación institucional:

“La infancia latinoamericana sin derechos y sin historia, y lo que es peor aún sin derecho a la historia por ser una categoría pensada ontológicamente, se constituyó en un objeto pasivo de la protección-represión” (García Méndez y Carranza, 1992, pág. 10). (Uriarte, 1999, pág. 27)

En esta investigación, el espectro delictivo se limitará a los delitos contra las personas (incluye homicidio y lesiones personales), delitos contra la propiedad (robo, hurto y sus modalidades), delitos de amenazas (contra personas y bienes) y delitos de daño (a personas y bienes).

La delimitación se debe a que los delitos más frecuentes, perpetrados por adolescentes punibles, son, en orden decreciente, delitos contra la propiedad (22), contra las personas (8), delitos de amenazas (7), de daño (3) y encubrimiento (3). Estas cifras corresponden al año 2018 y provienen de información suministrada por el Juzgado de 1a. instancia de Menores, de Villa Constitución.

Sin embargo, es bueno tener presente que las estadísticas solo registran los delitos que llegan a conocimiento de los organismos policiales, y, de estos, muchos no pasan a los tribunales o fiscalías.

La doctrina, desde hace mucho tiempo, ha advertido que:

...El número de los “delincuentes conocidos”, es comparable a la parte del témpano que sobresale del agua. Pero el segundo grupo de delincuentes no

registrados, o no contados, es comparable a la parte sumergida del témpano oculta bajo el agua. En los Estados Unidos una encuesta reciente dio a conocer que un número relativamente grande de adolescentes reconocía haber cometido actos graves que, aunque delictivos, no habían sido objeto de ninguna diligencia judicial. Se trataba de hijos de familia de las clases media y alta. En un número cada vez mayor de estudios de orígenes distintos de muchas partes del mundo se ha señalado que el número de los delincuentes **no** denunciados o no incluidos en las estadísticas, es más importante de lo que se había supuesto, y que entre ellos existe un porcentaje creciente de jóvenes de familias económicamente estables. Pero la delincuencia no denunciada es también un problema que afecta a los grupos económicamente débiles. (Kravaceus, 1964, pág. 22).

Otra opinión sobre la cifra oscura de la delincuencia, eterna ausente en las estadísticas oficiales de criminalidad, se afirma:

Existe una larga discusión sobre la confiabilidad de los registros policiales y judiciales. Amén de ello, todos estos datos dan cuenta solo de los delitos denunciados, que según estimaciones de hace una década rondarían en torno al 40% de los efectivamente cometidos, dejando ocultos a los no reportados. Para suplir esta carencia se han creado a nivel internacional las encuestas de victimización, que preguntan a la población los delitos sufridos, denunciados o no. (Kessler, Controversias sobre la desigualdad. Argentina 2003-2013., 2013, pág. 1)

Volviendo al tema principal, se analizarán diversos estudios que pretenden explicar el predominio de los atentados contra la propiedad, en el delito de los adolescentes, por la llamada “exclusión económica”:

Los adolescentes y jóvenes comparten con los otros miembros de sus familias, los perjuicios de los niveles de pobreza relativa y absoluta que han ido en aumento (en la profundización de la pobreza y el número de pobres) en las últimas décadas en América Latina (CEPAL). (Donas, 2001, pág. 28).

No obstante, no es la única “exclusión”. En el trabajo citado, también se menciona la exclusión en la participación, bajo la premisa de que los adolescentes “no son capaces”, “no son responsables” y la exclusión educativa y cultural, que acarrearía como efecto adicional la llamada:

...deprivación educativo-cultural (“desnutrición educativa”), que conduce al concepto de jóvenes con muy bajo “capital cultural” que reduce sus opciones de goce personal de la cultura y de las opciones laborales mejor remuneradas que quedan reservadas para los grupos que logran continuar estudios de más nivel... (Donas, 2001, pág. 28).

Otra de las razones de la comisión de delitos contra la propiedad, sería la exclusión laboral, vinculada a la anterior, generada por circunstancias variadas como la pobreza, la marginalidad y la realidad pues, como se afirma en el trabajo examinado,

...si bien la adolescencia no es un período en que el joven debería buscar empleo, sino continuar capacitándose desde el punto educativo para poder enfrentar con mejores opciones el futuro como joven y adulto, la realidad muestra que un fuerte porcentaje (CEPAL) se ven obligados por múltiples razones a buscar empleo. Las cifras muestran que el grupo adolescente juvenil es el que presenta mayores niveles de desempleo, que los trabajos que desempeñan son de muy baja calidad, peligrosos (peones de construcción, en la calle, agropecuarios con gran exposición no protegida a tóxicos, etc.), de muy baja remuneración y que no gozan de los beneficios de la seguridad social ni de protección contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. (Donas, 2001, pág. 29).

Podría afirmarse, que una forma de exclusión conduce a la otra o, que todas, entre sí, están articuladas. Ambos puntos de vista lucen aceptables.

La obra en comento, destaca, en la Introducción:

...que la población adolescente-juvenil es, hoy día, motivo de mayor interés y preocupación de adultos y de ellos y ellas mismas... [también] ha sido motivo de preocupación de profesionales quienes, a través de la investigación, la reflexión y la acción directa con ellos y ellas...con el fin de lograr un “entender compartido”, que conduzca a políticas, programas y acciones que permitan, con la participación de adolescentes, jóvenes y adultos, ir mejorando la situación de esta población postergada... (Donas, 2001).

Expresión que, más adelante, ratifica en los términos siguientes:

Corresponderá un esfuerzo conjunto de adultos específicamente interesados en adolescencia y juventud, de los políticos, de la sociedad civil y sin duda de una manera fundamental la participación activa y permanente de los adolescentes y jóvenes organizados, tanto en el planteamiento de los problemas y sus soluciones como en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que surjan para ir reduciendo esas inequidades. (Donas, 2001, pág. 37).

El compilador de la obra señala, en adición a lo anterior, que acerca de los jóvenes, se ha construido una “visión peyorativa estigmatizante”, difundida en la sociedad con participación de los medios de comunicación, se trata de:

... una visión negativa general de los adolescentes y jóvenes (“son pandilleros ladrones”, “son drogos”, “irrespetuosos”, “se embarazan irresponsablemente”, “nada bueno puede esperarse de ellos”) se les culpa con una facilidad deplorable de sucesos negativos (que también existen) en los que participan un muy bajo porcentaje del grupo y se generaliza con extremo irrespeto e impunidad a todo el grupo estigmatizándolo. En esa red peyorativa de los adultos (y también de un grupo de adolescentes y jóvenes), caen “todos” por igual. A esta visión han contribuido muy eficazmente los medios masivos de comunicación, tanto la prensa, la radio y la televisión, que se encargan de mostrar con saña las “maldades” de los adolescentes y jóvenes, minando las capacidades y las acciones positivas que desarrolla la mayoría del grupo, porque el crimen y la violencia “venden” y se hace un uso indiscriminado de este tipo de información exagerando su frecuencia y gravedad en los distintos medios... (Donas, 2001, pág. 31)

Dicho en pocas palabras, los adolescentes, punibles o no, han sido estigmatizados; inclusive, se ha forjado una tipología que segrega a los adolescentes en dos grupos. Interesa, a los fines de esta investigación, destacar en primer plano, los denominados “adolescentes de alto riesgo”:

...Los adolescentes que desarrollan un estilo de vida de alto riesgo (por sus conductas, u otros factores de riesgo o por carecer de factores protectores), tienen mayores probabilidades de no alcanzar un buen nivel de desarrollo humano y psicosocial, y de padecer problemas que juzgamos de trascendencia negativa para ellos: repitencia, deserción educativa, conflictos con la ley, abandono del hogar, violencia, gestaciones no deseadas, drogadicciones, accidentes, suicidios, entre otros... (Donas, 2001, pág. 475).

A diferencia del otro estilo de vida que caracteriza a los “adolescentes de bajo riesgo”:

...Los adolescentes con estilos de vida de bajo riesgo tienen menos probabilidades de desarrollar los problemas arriba mencionados. Sin embargo, debemos reconocer que durante el proceso de 10 años del que estamos hablando, las conductas están en permanente cambio y por lo tanto la “catalogación” de alto y bajo riesgo (vulnerabilidad) debe revisarse permanentemente... (Donas, 2001, pág. 475).

Cabe destacar que el catálogo de repercusiones negativas, así como los factores que estarían en la base de ellas, no considera, o, al menos, no da cuenta, de los factores sociales de resonante influencia en la determinación de ese estilo de vida de alto riesgo.

Uno de estos factores que instigaría a los adolescentes a perpetrar delitos contra la propiedad, es la irresistible atracción, que ejerce sobre ellos la cantidad de objetos, prendas y accesorios que la moda actual, a través de los medios, impone, en especial, a los adolescentes y jóvenes de ambos géneros.

Los estudiosos del tema han planteado:

El grupo adolescente juvenil es uno de los subgrupos específicos (“target group”) para cierto tipo de productos (vestimentas y calzados, alimentos, restaurantes, música, espectáculos y ambientes), que van cambiando en forma permanente (“modas”), para obligar a nuevas compras.

En este aspecto hay que incluir la propia inducción que hacemos los adultos impregnados de consumismo, y los grupos de pares (amigos, centro educativo, clase social) de adolescentes y jóvenes. (Donas, 2001, pág. 31).

La promoción del consumismo es un baluarte fundamental de la globalización económica. A través de la publicidad, su envolvente efecto difunde la creencia de que el uso de calzado y prendas de marca, celulares de alta resolución, el consumo de comidas y bebidas, los convierte en jóvenes más populares y cotizados socialmente.

Muy pronto, los jóvenes destinatarios de la publicidad consumista, se percatan en carne propia, de que las posibilidades económicas de alcanzar los anhelados señuelos del éxito y la figuración social, son menguadas o, prácticamente, inexistentes. La frustración y el desencanto pueden llevar a muchos adolescentes a involucrarse en actividades ilícitas para satisfacer sus expectativas.

Continuando con la búsqueda de explicaciones sobre el delito de los adolescentes, se ofrece otra perspectiva diferente, especialmente, ante el aumento de los delitos contra la propiedad. Algunos robos, hurtos de vehículos, etc. son ejecutados con violencia, por un segmento social que habría mezclado actividades legales e ilegales para sobrevivir.

Los presuntos responsables, denominados “delincuentes amateurs”, serían:

...ladrones muy jóvenes, producto de la crisis económica y social y de la desestructuración familiar, que son incapaces de dosificar la violencia ya que no adscriben a los códigos de comportamiento de los ladrones profesionales de antaño. Su representación más acabada es la figura acuñada en los últimos años de los «pibes chorros», caracterizados por una estética particular y hasta

por un tipo de música, la cumbia villera, cuyas letras son acusadas de realizar una apología de sus actos. (Kessler, *Las transformaciones en el delito juvenil en Argentina y su interpelación a las políticas públicas.*, 2008, pág. 232).

El autor, en primer lugar, plantea que se trata de autores cada vez más jóvenes que justifican la violencia que imprimen a sus conductas, por razones diferentes a las esgrimidas por los ladrones profesionales del pasado.

Entre ellas se menciona el descenso en la edad de los adolescentes. La cuestión suscita distintas interpretaciones. Para unos, indica la existencia de un número mayor de delincuentes juveniles. Para otros, refleja un aumento de la persecución por los órganos policiales y judiciales contra los jóvenes.

No puede soslayarse, que, por mucho tiempo, los adolescentes han sido señalados como los únicos protagonistas de aquellos delitos callejeros, que por su estridencia y la dramatización que suele impregnar su realización, más alimentan la percepción de inseguridad, atribuyendo a ese segmento social, en consecuencia, una gran "peligrosidad".

La doctrina ha dedicado muchas páginas al estudio de este concepto. Al respecto, se explicó la peligrosidad, como un vestigio del paradigma positivista:

Se basa en prejuicios, dado que la definición de *peligrosidad*, conlleva sin lugar a dudas, "una actitud hostil o prevenida hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente porque pertenece a ese grupo, suponiéndose por lo tanto que posee las cualidades indeseables atribuibles al grupo".⁴²⁶ O bien, en estereotipos, pues opera como "una imagen mental muy simplificada, de alguna categoría de personas, institución o acontecimiento que es COMPARTIDA en sus características especiales por un gran número de personas. Las categorías pueden ser amplias o estrechas y, se suelen acompañar de prejuicios, es decir; de una predisposición desfavorable hacia cualquier miembro de la categoría en cuestión." (Cruz, 2010, pág. 212).

Se deduce de lo señalado que la peligrosidad está emparentada con la emotividad, presente en cualquier reacción social. En particular, con la difusión de imágenes, a través del vehículo comunicacional predilecto de todos los públicos: la televisión. Su uso ha contribuido, de acuerdo a opiniones especializadas a:

...crea [r] la realidad de un mundo de *personas decentes* frente a una masa de *criminales* identificada a través de estereotipos, que configuran un *ellos*

separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto de *diferentes y malos*. Los *ellos* de la criminología mediática molestan, impiden dormir con puertas y ventanas abiertas, perturban las vacaciones, amenazan a los niños, *ensucian* en todos lados y por eso deben ser separados de la sociedad, para dejarnos vivir tranquilos, sin miedos, para *resolver todos nuestros problemas*. Por eso es necesario que la policía nos proteja de sus acechanzas perversas sin ningún obstáculo ni límite, porque *nosotros* somos limpios, puros, inmaculados. (Zaffaroni, 2011, pág. 369)

Se crea una realidad virtual, en la cual los estereotipos son elementos simbólicos, de fácil manipulación. Habría una clase criminal, los adolescentes punibles, enfrentada a las clases no criminales. Se exige a la fuerza pública la solución del problema, apartando al poder judicial, convirtiendo la delincuencia juvenil en problema de orden público, cuando se trata de un problema social que compromete al Estado, la sociedad y la familia.

Estudiar los efectos sobre la seguridad ciudadana de los delitos más frecuentes, perpetrados por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.

Este segundo objetivo pretende dar contestación a varias interrogantes. Así, por ejemplo, conocer qué se entiende, en este contexto, por seguridad ciudadana. Una vez definida la seguridad ciudadana, se hace imprescindible verificar si la comisión de delitos por adolescentes punibles guarda relación con el diseño, implementación y ejecución de políticas y/o medidas de seguridad ciudadana.

En nuestro país, los cambios de las leyes relativas a la adolescencia, han sido motivados, generalmente, por crímenes cuyo impacto a la sociedad argentina, ha despertado la ira ciudadana y los clamores por leyes más severas para castigar a los jóvenes que optaron por transitar la senda de la criminalidad, poniendo en peligro la vida y los bienes de los ciudadanos honrados.

Numerosas publicaciones lo han reconocido. Como ejemplo, hace un par de años, el Observatorio de la Niñez y la Adolescencia, se pronunció:

En el mes de enero, el asesinato de un joven de 15 años, por el que se acusó a otro joven de la misma edad, volvió a instalar en las narrativas públicas cotidianas la necesidad de reformar el sistema penal juvenil en función de resolver los problemas de "inseguridad", entendiendo por esta idea el temor generalizado a ser víctima de hechos de violencia predatoria. Así, se configura

un escenario discursivo en el que la verborragia punitiva y urgente que clama mayor “seguridad” puede no corresponderse estrictamente con el estado real de la cuestión criminal. (Salazar, Observatorio de la niñez y adolescencia, 2017, pág. 2).

El artículo destacó la vinculación de un hecho criminal, presuntamente cometido por un adolescente no punible, con la implementación de una campaña en pro de la seguridad ciudadana, reclamando una respuesta que ponga fin a la delincuencia juvenil.

En este escenario, como se señaló anteriormente, los medios promueven campañas y forjan matrices de opinión según las cuales, una vez más, serían los adolescentes los culpables de la inseguridad ciudadana.

Seguridad ciudadana y juventud. En los últimos años, desde México a la Argentina no hay encuesta de opinión que no considere el tema de la inseguridad urbana como tema prioritario de preocupación social, sólo superado, en ocasiones, por el tema de la falta empleo. En este escenario, son los medios masivos de comunicación quienes tienden a establecer un vínculo irracional y automático entre la inseguridad urbana y los jóvenes...La Argentina está muy lejos de constituir una excepción a esta tendencia general. Por el contrario, esta fuente de preocupación social se ha agudizado, particularmente, en los últimos tiempos...Sin embargo, la sanción de cualquier ley penal, no resuelve los problemas de inseguridad, dado que esta se aplica con posterioridad a los hechos delictivos. La sanción de una ley de responsabilidad penal juvenil, tiene como finalidad procesar democráticamente las infracciones penales de los menores de edad. Los problemas de seguridad se resuelven desde otras perspectivas como la profesionalización y democratización de las fuerzas de seguridad. (García & Musa, Análisis crítico para una Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, 2019).

Los autores advierten sobre la tendencia de los medios de comunicación a vincular, automática e irracionalmente, la inseguridad ciudadana con los jóvenes. Desde su punto de vista, los problemas de seguridad no se resuelven imponiendo penas; alternativas como la profesionalización y democratización de las fuerzas de seguridad, deben ser puestas en marcha.

Del mismo talante, la prensa escrita reproduce noticias y opiniones, referidas a la delincuencia juvenil, como la siguiente:

...En ese contexto social no es sorprendente el aumento de la delincuencia juvenil, al que se agrega muchas veces un entorno familiar desfavorable (padres carentes de educación, o que no pueden o no les interesa ocuparse de sus hijos o ellos mismos delincuentes) ...No es este Gobierno el que resolverá estos

problemas, empeñado en profundizar de distintas maneras la brecha social, entre una minoría de ricos cada vez más ricos y una gran mayoría cada vez más pobre. Como no los resolvió el anterior. No se vislumbran propuestas alternativas serias, como lo prueba el hecho de que en este problema prácticamente ninguna fuerza de todo el espectro político se ha mostrado capaz de hacer un diagnóstico integral del problema, poniendo en evidencia todas sus raíces, ni de proponer soluciones viables y realmente eficaces... Los chicos que han saltado el cerco al campo de la delincuencia y roban, trafican y hasta matan han perdido toda referencia social y viven en un mundo virtual donde todo está permitido y no existen barreras morales, bajo la influencia del medio que los circunda, incluyendo la incitación al consumismo, la adicción a la televisión y a los juegos electrónicos ultra violentos... Sugerir que se los puede recuperar enviándolos a la escuela, según unos y, agregan otros, proporcionándole a las familias de más bajos ingresos los medios necesarios para ello, es producto de una actitud demagógica, y/ o revelador de un profundo desconocimiento en la materia. (Teitelbaum, 2017).

La preocupación del articulista ofrece algunas conclusiones relativas al aspecto que nos ocupa: los efectos de la delincuencia juvenil en la seguridad ciudadana.

El aumento de los delitos de los adolescentes, sería generado, por diversas causas: la influencia negativa del entorno familiar; la brecha, cada vez mayor entre los ricos y los pobres; el envilecimiento de la juventud, incitada a delinquir por el consumismo, embriagada por la adicción a la televisión, los juegos electrónicos violentos, entre otras.

Plantean que los gobiernos no podrán resolver el problema, que este estado de cosas no tiene vuelta atrás, porque no existen alternativas serias, ni soluciones viables, debido a la inexistencia de un diagnóstico integral del problema.

Adicionalmente, el artículo reseñado, transcribe una serie de recomendaciones para detener la criminalización de los adolescentes:

...bajar la edad de imputabilidad de los menores no es la solución adecuada para evitar el aumento, o al menos frenar la criminalización de los mismos. Esta finalidad política, cual es, disminuir el índice delictivo de adolescentes, debe alcanzarse a través de medidas no político-criminales, sino impulsando estrategias multidisciplinarias que abarquen la educación, salud, capacitación laboral, recreación, actividades deportivas, entre otras.

La modificación del régimen penal minoril, disminuyendo la edad de imputabilidad no es la solución a los problemas planteados, sino que incluso implican un alejamiento a los lineamientos internacionales. Los jóvenes son una responsabilidad estatal y de la sociedad toda. Los desvíos de su comportamiento son problemas que ameritan un abordaje interdisciplinario y un compromiso absoluto». Al fin y al cabo, corresponde que nos preguntemos qué tipo de sociedad queremos, y en consecuencia, cómo pretendemos que esta sociedad trate a nuestros niños ».- (La imputabilidad de menores-

http://iaepenal.com/revista/index.php?option=com_content&view=article&id....
(Teitelbaum, 2017) (Subrayado fuera de texto).

Si lo que se busca es disminuir el delito juvenil, las estrategias deben centrarse en la promoción del estudio, el trabajo, el deporte, la recreación sana y el rescate de la salud. Disminuir la edad para imputar al adolescente y declarar su responsabilidad penal, no resuelve el problema.

Entre las afirmaciones de la autora citada en el artículo, resalta su señalamiento sobre los jóvenes como responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad. A juicio de quien redacta, debe agregarse el sector familia.

De acuerdo al nuevo enfoque:

...La doctrina de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes contempla los siguientes principios fundamentales: los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de Derecho y como ciudadanos y ciudadanas; el interés superior; la prioridad absoluta; el papel fundamental y prioritario de las familias en la vida de los niños, niñas y adolescentes y la corresponsabilidad del Estado, de las familias y de la sociedad en la protección integral de la infancia y la adolescencia. (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2015, pág. 1). (Subrayado fuera de texto).

De lo dicho hasta aquí, puede decirse que la mayor afectación de la seguridad ciudadana, deriva del delito convencional o callejero. En refuerzo de esta afirmación, se cita el siguiente comentario doctrinario:

Presentaremos el panorama de la criminalidad en las tres categorías de delitos que han sido materia del proyecto que originó este libro, a saber: delitos contra la vida y la integridad personal, delitos contra la propiedad, y delitos contra la libertad sexual o sexuales. En rigor, éstos no son los únicos ni necesariamente los que con mayor gravedad afectan la seguridad de los habitantes, pero causan gran temor y alarma por herir directamente a las personas o a su entorno inmediato, y esto origina reacciones comprensibles, aunque con frecuencia desacertadas –tanto en el nivel de los individuos como de las políticas públicas–, que reducen la solidaridad social, aumentan la violencia y deterioran la calidad de la vida, en lugar de reducir el delito. (Carranza, 1997, pág. 23).

En situaciones como esa, las víctimas del delito, y sus allegados, una vez superado el trauma inicial, reaccionan, generalmente, sintiéndose más inseguras, por ello, adoptan cambios en sus rutinas diarias y asumen mayores precauciones.

Es posible también, que algunas personas atraviesen períodos de depresión, opten por aislarse e inhibirse de contactos sociales, lo cual es pernicioso porque retroalimenta el sentimiento de soledad y de vulnerabilidad, formando un círculo vicioso de difícil superación.

Otra reacción frecuente en las víctimas de delitos es la desconfianza en el trato con otras personas. Actitud que se extiende con frecuencia hacia los funcionarios policiales. Esta suma de respuestas provoca cambios significativos en el estilo de vida de la ciudadanía. En resumen, el temor al delito y la victimización se consideran graves afectaciones de la seguridad ciudadana.

Otro de los efectos de la delincuencia sobre la seguridad ciudadana, es el “sentimiento de inseguridad”. Algunos lo definen como un intento de desmitificar las representaciones del delito y sus miedos (Palacios J. , pág. 2), para otros, la inseguridad tendría dos dimensiones: la objetiva, que refiere a las tasas de delitos elaboradas con base en denuncias efectivas y en las encuestas de victimización y la subjetiva, que se refiere al grado de temor y a otros sentimientos expresados por los individuos (Focás & Kessler, 2015, pág. 43).

Entre los responsables del sentimiento de inseguridad se menciona a los medios de comunicación. Las noticias de inseguridad tendrían un papel relevante en la generación de la percepción de inseguridad.

Las noticias de inseguridad han llegado para quedarse y son beneficiarias del gran crecimiento de nuevas formas de registro, de canales de televisión que transmiten noticias todo el día y precisan material para ocupar sus horas; los delitos son, lamentablemente, un material por demás disponible en nuestra región. Las referencias al crimen se expanden a todos los medios, secciones y programas, y crece la atención que les otorgan los sujetos. Al mismo tiempo, sabemos que nada bueno sucede cuando el temor se expande. El incremento de la sensación de inseguridad afecta la calidad de vida, favorece el apoyo a las políticas más punitivas, contribuye a la deslegitimación de la justicia penal, promueve el consenso en torno de las acciones «por mano propia» y la difusión del armamentismo, restringe las actividades y la movilidad e incrementa la distancia social entre las clases. (Kessler & Focás, ¿Responsables del temor? Medios y sentimiento de inseguridad en América Latina, 2014, pág. 147).

Lo expresado por los autores indica que es inevitable la difusión de noticias sobre los crímenes callejeros, a través de los medios. Los intereses en juego

alrededor de estas publicaciones son variados: el rating que producen (sexo, deportes y crímenes son fuentes de ganancia para los medios); réditos políticos a favor de alguna tendencia, etcétera.

Las consecuencias de estas políticas mediáticas, a menudo, no son advertidas por los receptores de las informaciones: el impacto sobre la calidad de vida, la restricción de actividades y circulación, la brecha creciente entre las clases sociales.

En el marco de esta investigación, se destaca el efecto del temor expandido por el “auge de la delincuencia” traducido en clamor ciudadano solicitando medidas más severas y el endurecimiento de las acciones policiales y judiciales en la lucha contra los sectores más vulnerables de la colectividad, específicamente, los adolescentes pobres, o sea “los menores”.

Otra investigación sobre el tema señaló que sus resultados sugieren que una mayor tendencia hacia el autoritarismo está asociada con la creencia de que la inseguridad y la delincuencia están vinculadas con los grupos de menor estatus social. (Rottenbacher, Amaya, Genna, & Pulache, 2009, pág. 1).

Evaluar las políticas de seguridad ciudadana respecto a la delincuencia de adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, en el año 2018.

Al iniciar el abordaje del tercer objetivo específico de esta investigación, se consideró necesario, insistir en el planteamiento, sugerido a lo largo del trabajo. La seguridad ciudadana es un tema altamente controversial en los tiempos actuales:

...en un país donde los estándares de seguridad eran similares o aún mejores al de muchas sociedades europeas, la *inseguridad* como *problema público* que reclame una política específica por parte del Estado para resolverlo era algo ajeno y hasta desconocido. En el pasado reciente, la violencia y el desorden público tenían que ver más con cuestiones políticas, y menos con fenómenos criminales. (Gorgal, 2002, pág. 281).

Pero el país ha crecido y los cambios son evidentes. En ese sentido, es preciso tomar en consideración los antecedentes destacados por la doctrina:

...durante los noventa, se desencadenó una serie de procesos económicos, sociales, culturales e institucionales que dieron origen a un fenómeno nunca antes visto en nuestro país: un *incremento notorio del nivel agregado de delito y violencia* que amenaza como nunca la vida, libertad y patrimonio de los ciudadanos y altera el orden social. Este proceso –como todo fenómeno social– responde a múltiples causas y factores, siendo –a su vez– un síntoma de las mutaciones operadas en la estructura social y el Estado durante los noventa. (Gorgal, 2002, pág. 282).

En adición al incremento de la violencia delictiva, la multiplicidad de factores causales comprende el creciente deterioro del ingreso familiar y las condiciones de vida, las políticas sociales, los cambios en las interacciones sociales y familiares, la aparición de nuevas formas de inseguridad paralelas a las transformaciones delictivas, cada día más complejas, y, el deficiente control de los factores de riesgo para los ciudadanos.

El resultado visible es el aumento de las tasas de delitos cuya constatación reviste caracteres alarmantes. Es corriente encontrar en los medios de comunicación informaciones como esta:

Entre los datos revelados ayer por la ministra de Seguridad Patricia Bullrich se destaca el ranking de las 10 ciudades con mayor índice de homicidios dolosos del país. Se tomaron en cuenta a las que tuvieron más de una decena de casos y se las comparó con la estadística de 2015. En consecuencia, el listado 2016 quedó de la siguiente manera: 1. **Santa Fe Capital**, con 22,2 casos cada 100.000 habitantes (mantiene el primer puesto en el interanual); ...**Rosario (Santa Fe)**, con 14,4 homicidios (salió del 2° lugar para ubicarse en el 4°)...**Mendoza (Capital)**, con 13,4 casos (mantiene ese puesto). Los homicidios disminuyeron un nueve por ciento en todo el país entre 2015 y 2016 y la criminalidad en general bajó un seis por ciento, según informó la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, en base a los datos obtenidos en una encuesta realizada en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec). (El Clarín, 2017).

De manera similar, al año siguiente, las crónicas de prensa, destacaron un significativo aumento de la criminalidad:

El 2017 había sido positivo para Santa Fe: el número de crímenes en el departamento La Capital descendió un 50% respecto a 2016, y la tasa de homicidios volvió a ubicarse en niveles estándar para el país. El año se cerró con 70 muertes violentas y, en su mayoría, las causas judiciales por las mismas tenían acusados identificados y en camino a ser juzgados. **Pero el 2018 se presenta bastante más complicado...** En vez de mantener la tendencia a la baja, el número de asesinatos fue mayor en todos los meses de este año respecto a su homólogo del año anterior (a excepción de mayo). **Con el**

homicidio N° 71, ocurrido el 22 de octubre de 2018, el departamento La Capital superó la cifra total de 2017, faltando aún dos meses y 10 días para finalizar el año... (www.airedesantafe.com.ar, 2018). (Negrillas del original).

Es comprensible que los números divulgados a través de los medios susciten dudas y críticas diversas. Desde hace mucho tiempo se ha hablado de las cifras oscuras de la criminalidad y de la tendencia a dramatizar el mal. En atención a ello, lo recomendable es la confección de estadísticas rodeadas del rigor científico que les otorgue credibilidad.

Así lo han señalado investigaciones recientes sobre el tema:

El fenómeno de la inseguridad es complejo y multicausal. La falta de información estadística fiable y actualizada es una limitación crucial para realizar un buen diagnóstico de la situación y para llevar a cabo análisis sobre la seguridad que permitan entender la naturaleza y dinámicas de estos procesos. Argentina, como otros países de la región, está realizando esfuerzos para mejorar la generación y el acceso a datos sobre la actividad delictiva. (Jaitman & Arauati, 2017).

De lo expresado, se deduce la necesidad de definir en qué consiste la seguridad ciudadana. Se debe evitar que la seguridad ciudadana sea algo meramente ideológico, lo que puede ocurrir si se seleccionan algunos derechos de grupos privilegiados, se prioriza la acción del aparato administrativo y judicial a su favor y, al mismo tiempo, se limitan los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en las Convenciones Internacionales.

La seguridad ciudadana que se circunscriba a instaurar mecanismos discriminatorios en la administración de los derechos fundamentales a favor de ciudadanos "respetables" y garantizados, y a costa de los excluidos (inmigrantes de color, desempleados, sin hogar, tóxico-dependientes, jóvenes marginados, etc.) reduce la seguridad jurídica y, al mismo tiempo, alimenta el sentimiento de inseguridad en la opinión pública y se alimenta de la misma.

El resultado es una forma de reelaboración selectiva de las áreas de riesgo de violación de derechos, en la cual la parte no está por el todo, por el contrario, está en lugar o, directamente, contra el todo: donde "todo" significa todos los derechos fundamentales para todas las personas. (Baratta, 2001, pág. 7).

Debido a ello, en la acera opuesta, se propone, más bien:

...un "derecho fundamental a la seguridad" que signifique la legítima demanda de seguridad de todos los derechos para todos los individuos, en este caso, antes que de derecho a la seguridad será correcto hablar más bien de seguridad de los derechos, o de "derecho a los derechos"... (Baratta, 2001, págs. 6-7).

Lo dicho por el autor tiene especial relevancia al tratar de promover una política de seguridad ciudadana para resolver el problema de la delincuencia juvenil, concretamente, ante los adolescentes punibles, como lo establece la ley argentina.

Entre otros aspectos, los sistemas juveniles de justicia deben poner más énfasis en la rehabilitación y reinserción social de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño.

Específicamente, en la Provincia de Santa Fe, en un lapso de 20 años, se han implementado diversos programas destinados a abordar los temas concernientes a la juventud, la policía y el delito.

En la década anterior, al calor de la Ley 12817 De los Ministerios, se creó la Dirección Provincial de Política de la Juventud (DPPJ), órgano consultivo de la participación de los jóvenes en las políticas públicas.

La aspiración subyacente era considerar a la juventud, como construcción histórica, social y cultural que se manifiesta en complejos procesos de aprendizaje entre diversos grupos sociales. (Colombo, Palavecino, & Dávalos, 2008, pág. 3).

En función de ello, entre otras actividades, se creó el programa "Dar vueltas. Creando escenarios alternativos desde la juventud" y el proyecto "Juventudes, convivencia y seguridad" basado en la creación de instancias de participación para los/as jóvenes a los fines de reflexionar y debatir acerca de los mitos, arquetipos, prácticas, prejuicios y estereotipos que se dan en la relación entre los/as funcionarios policiales y las juventudes.

En tanto que "Dar Vueltas", pretendía reconfigurar la dinámica de intervención del Estado en los espacios de diversión y esparcimiento de las juventudes, a través

del diálogo, la participación, y la promoción de lazos solidarios. (Colombo, Palavecino, & Dávalos, 2008, págs. 10-11).

Años más adelante, la Provincia de Santa Fe, se planteó que:

Las acciones de control del delito y la violencia han insistido -con escasos resultados-sobre la mejora de la policía, el endurecimiento de las penas y la incapacitación de la población anormativa. De allí que se opte en la actualidad por empoderar las estrategias de prevención, ya sea comunitaria, de situaciones propicias al delito, de reinserción o de desarrollo social. La propuesta del presente documento estriba en el diagnóstico, diseño, formulación e implementación de una política pública de seguridad orientada a la proximidad policial. (Neffen, 2017, pág. 4)

Como resultado de lo enunciado:

En la Provincia de Santa Fe -período 2012-2015-se decidió incluir en la agenda gubernamental la construcción de un cuerpo policial de perfil comunitario, que pudiera redefinir los términos de la problemática relación entre la comunidad y las fuerzas policiales, en materia de legitimidad y de puesta en valor de la información vacante de dicha relación, cuyo importancia estratégica ha sido desarrollada por John Lea y Jock Young (2001): “(...) *sólo una policía democrática recibirá información de la sociedad*” (p. 183). (Neffen, 2017, págs. 4-5).

Fue necesario, antes de poner en acción este cuerpo policial de perfil comunitario, identificar las áreas problemáticas, a saber:

...la calidad de los encuentros policiales, el escaso flujo de información entre actores comunitarios y fuerzas de seguridad, la necesidad de institucionalizar la voz del residente en el diseño de técnicas policiales de proximidad, la negativa “imagen policial”, y la irrupción de actores no tradicionales -públicos y privados-en materia de seguridad ciudadana (gobiernos locales, asociaciones, etc.). (Neffen, 2017, pág. 6).

Igualmente, se tomó la decisión de acotar el tipo de conflicto, optando por el abordaje de aquellas conductas lesivas de bienes jurídicos fundamentales que se materializan de modo violento en el espacio público. (Neffen, 2017, pág. 8).

La motivación de las prácticas de policiamiento comunitario fue la prevención del delito, en sus tres campos ámbitos principales: **prevención social** -reducción de factores de riesgo social que llevan a una persona a delinquir-; **prevención situacional** -reducción de las oportunidades para la comisión de delitos-y;

prevención comunitaria-combinación de prevención situacional y social. (Lucía Dammert, 2009). (Neffen, 2017, pág. 13). (Negrillas y cursivas del original).

En cuanto a los jóvenes en conflicto con la ley penal se les invitó a incorporarse a un programa de oficios becado por la Provincia. A su vez, en las ciudades de Santa Fe y Rosario se realizó una campaña de desarme convocando a alumnos de las escuelas secundarias del barrio.

En conclusión, a pesar de que no se conoce la evaluación de estas prácticas, es posible que ellas aumenten el intercambio de información entre los residentes y la policía: la denuncia es la clave de la eficiencia funcional. Además, se visibiliza la cuestión policial, con el acercamiento al ciudadano. Ello podría consolidar el propósito de la prevención que es la reducción de daños.

Capítulo II Marco Metodológico

Tipo de Investigación

En virtud de la naturaleza de esta investigación, el análisis se limitó, inicialmente, a los enfoques criminológicos sobre delincuencia juvenil. La razón estriba en que la criminología es la ciencia que estudia la delincuencia, el delincuente y la reacción social ante el delito. Pero, también se hizo mención de los delitos que cometen los adolescentes, sus estadísticas y de las políticas públicas implementadas, específicamente en la Provincia de Santa Fe, en sus aspectos más relevantes.

Por esta razón, además del análisis documental cualitativo y la aplicación de una entrevista semi-estructurada, se realizó un análisis cuantitativo, al aplicar

estadística descriptiva, a unas valoraciones numéricas de datos importantes sobre delincuencia juvenil, para la presente investigación. En este punto es necesario recoger los postulados de Valles (1997), quien, tomando un amplio espectro de autores especialistas, destaca la importancia de la *planificación flexible*.

Entre ellos, cita a Marshall y Rossman (1989), quienes aconsejan que se elabore “un plan de investigación que incluya muchos de los elementos de los planes tradicionales, pero reserve el derecho a modificar, alterar y cambiar durante la recogida de datos”, ya que para ellas “la flexibilidad es crucial” (pág. 77).

A modo de resumen, para este trabajo se utilizó un enfoque de tipo mixto, como sostienen Hernández, Fernández y Baptista (2014), es un “Conjunto de procesos sistemáticos, que implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio” (p.834).

Unidad de Análisis

El estudio tuvo un espacio temporal, acotado entre los años 2018 y 2019, debido a que ese período bianual demostró un incremento exponencial de los delitos cometidos por menores de edad. La unidad de análisis, tal como se anticipó, es la Ciudad de Villa Constitución, por los motivos expuestos anteriormente.

Población Objetivo

La presente investigación, se basó fundamentalmente, en información legal, documental y estadística sobre el tema. Sin embargo, se hizo uso de fuentes primarias al realizarse una entrevista semi-estructurada a 2 informantes clave, relacionados con tema, como son: un jefe de cuerpo policial de la Unidad Regional VI y un Juez de Menores de la ciudad de Villa Constitución, Dpto. Constitución, Santa Fe, a los cuales se les garantizó la debida confidencialidad.

Técnicas de Recolección de Información

Asimismo, se distinguieron distintos tipos de fuentes y técnicas a utilizar. Entre ellos, la herramienta principal en este trabajo estuvo representada por técnicas de observación de datos y documentos o análisis documental, mediante la indagación del Acuerdo de Seguridad Democrática (2009), del “Plan Estratégico Provincial Visión 2030” y, en particular el “Plan de Seguridad Democrática” presentado en la gobernación de Antonio Bonfatti y del “Plan en Acción. Planificación, inversión y gestión de la Seguridad Pública” del gobierno de Miguel Lifschitz; al igual que otras fuentes primarias como diferentes resoluciones y decretos.

Estos instrumentos fueron examinados de la siguiente manera: En primer lugar, se realizó una descripción del “Acuerdo de Seguridad Democrática” al que adhirieron reconocidos actores políticos del Frente Progresista Cívico y Social, entre ellos Hermes Binner, cuando ejercía el cargo de Gobernador. Luego, se identificaron cuáles son los programas y proyectos relacionados a la problemática que nos ocupa en el Plan Estratégico Provincial Visión 2030. Luego, se describieron los planes del Ministerio de Seguridad y comparar los proyectos y políticas enunciadas con los documentos antes mencionados.

En línea con los instrumentos anteriores, se recurrió a la técnica de la *entrevista semi estructurada* a actores clave, como son: un Juez de Menores y un Jefe de Cuerpo de Seguridad de la Unidad Regional VI., con el fin de indagar acerca de qué cambios han percibido más notorios en las políticas públicas implementadas respecto de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Villa Constitución, en el período de estudio propuesto.

Paralelamente se recogieron datos estadísticos, que son fuentes de información que ofrecieron un material que fue cuidadosamente evaluado. Estos datos estadísticos, ayudaron a describir la situación problemática, a comparar con los datos recolectados de períodos anteriores. Además, estos datos se constituyeron en importantes parámetros de referencia.

Análisis de Resultados

Análisis e interpretación de las entrevistas realizadas

Tabla 1. Entrevistas Realizadas a los Informantes Clave.

Pregunta	Jefe Cuerpo Policial	Juez de Menores
1	<p>Actual jefe del Comando Radioeléctrico dependiente de Agrupación Cuerpos U.R.VI.- Fecha transcurrida en Escuela de cadetes Oficiales de Policía 2002/2004.- Fines del 2004 Destino Comisaria 1° U.R.VI y en adelante diferentes destino relacionados directamente con problemáticas sociales. – Preparación profesional, asistencia a diferentes cursos dictados por terceros en cuanto a seguridad, desatancándose entre todos estos, título universitario en Licenciado en Seguridad Pública obtenido en USAL Rosario 2009/2011.- Publicaciones realizadas, diversas reuniones barriales con autoridades políticas y ciudadanos en diferentes localidades, entrevistas con medios locales de la ciudad de Villa Constitución.</p>	<p>Tengo 30 años de carrera judicial, ingresé en 1989 a Instrucción 6°, hasta 1994 que pasé a Correccional 9°, en 2008 fui “prestado” por el Poder Judicial al Poder Ejecutivo, con el cargo de Director Provincial de Capacitación Penitenciaria (Secretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad) hasta el 2011, año en que volví al Poder Judicial y reingreso como empleado en el Juzgado de Menores 4, allí fui sumariante, Prosecretario y Secretario. En el 2015 pasé como Secretario al Juzgado de Menores de Villa Constitución, donde soy juez desde el 19/12/2018. Soy docente universitario desde hace 20 años en la UAI y en la UNR, ahora designado por concurso. He participado en 11 proyectos de investigación en las Facultades de Derecho, Psicología y Ciencia Política sobre cuestiones de derecho penal y criminología desde el año 1998 a la actualidad. Cuento con una docena de publicaciones en revistas especializadas sobre los mismos temas. La formación de postgrado se integra con unos 25 cursos de postgrado universitario en la UNL, UNR, UBA, UNER, COMAHUE, etc. y dos carreras de magister, una en ciencias sociales y la última en criminología, ambas en la UNL.</p>
2	<p>Características de los jóvenes de clase social baja mayormente y media en ocasiones, nivel cultural bajo como así también el conocimiento y capacidad de aprendizaje, muchas veces insuficiencia de la percepción de la realidad los hace adoptar comportamientos sociales prohibidos, cuentan con baja habilidad para relacionarse socialmente. Tipos de delitos frecuentes Hurto, daño, lesiones leves/graves dolosas y culposas, hurto calificado, robo, robo calificado, robos agravados por participación de menores y todos estos delitos con tentativas también.-</p>	<p>Es una pregunta que necesita una aclaración, unos son los jóvenes que cometen delitos y otros los que el sistema atrapa. Es igual con los adultos, el sistema no persigue todos los delitos y a todos los autores, tiene limitada capacidad para atrapar, seleccionar, perseguir, jóvenes, varones, pobres, torpes en sus delitos que mayormente son delitos contra la propiedad. En menor medida delitos contra las personas (lesiones, amenazas, etc.)</p>
3	<p>Según experiencias por dichos de los presuntos aprendidos, lo primero que dicen es, no sé porque lo hice, otros por necesidad, alcoholizado, bajo efectos de estupefacientes. Por experiencia en cuanto a la necesidad que ellos les llaman, es de tener unas buenas zapatillas, vestimenta, dinero para satisfacer sus necesidades y una motocicleta para movilizarse, otros por moda y otros por tradición familiar</p>	<p>Las causas de la criminalidad han sido muy estudiadas en la criminología, y no tienen “novedades” tampoco en el ámbito local. Quizá las relaciones personales con individuos que se definen a favor de la violación de la ley penal, familia, amigos, vecinos del barrio, etc., como es la tesis de Edwin Sutherland llamada Teoría de los contactos diferenciales, esté entre las principales. No necesariamente la pobreza, pero sí la precariedad, la degradación, los hábitos que la pobreza acarrea en las personas (la “desorganización social” de la que habla la Escuela de Chicago). También hay circunstancias particulares de la edad y las relaciones grupales o colectivas con otros jóvenes, la búsqueda de procesos de identidad, estatus y aceptación social,</p>

		<p>esto lo propuso Albert Cohen en "Delinquent boys" hacia 1950. Cerca de los 60 David Matza y Gresham Sykes pensaron que esos mismos grupos de jóvenes pobres no delinquen para acumular o mejorar su estatus, sino por la diversión y adrenalina que implica en ellos violar las reglas. En este juzgado hemos visto casos muy "asociables" a la falta de contención familiar (padres abandonicos, poco presentes, malos ejemplos morales, familias desunidas y conflictivas), a la baja capacidad de las instituciones como la Escuela -sobre todo- o los clubes para proveer proyectos de vida a los adolescentes, y en general, unos estados de situación que dejan al joven a la "deriva" (Matza, D. "Delincuencia y Deriva") pudiendo ingresar en el consumo de estupefacientes, actividades ociosas dañinas y claro, actos delictivos.</p>
4	<p>Mayormente donde se encuentran adolescentes involucrados muchos cuentan con amigos allegados dedicados al delito, les muestran (reuniones, redes sociales) las ventajas de contar con objetos cosas que quizás nunca lo tendrían, también entre ellos la necesidad de jerarquizarse ante otros de sus pares. En ocasiones y con más frecuencia en la actualidad se han producido varios arrestos civiles. Los hechos delictivos contra la propiedad son totalmente repudiados por la sociedad.-</p>	<p>Los menores punibles entre los 16 y los 18 años cometen muchísimos menos delitos de lo que se piensa, incluso de la opinión de especialistas en derecho penal, y por supuesto infinitamente menos que el imaginario popular. Los delitos son pocos, poquísimos. En este Juzgado de Villa Constitución hay unas 170 causas ingresadas al año, más de la mitad son hecho no delictivos o no punibles, y el resto se trata de delitos relativamente menores. Los mayores delitos como robo con armas son los menos. El último homicidio fue en 2008 y la última tentativa de homicidio fue en el 2014, en ambos casos con pena efectiva de prisión. En esta pregunta la aclaración debe dirigirse a diferenciar el saber experto: conocimiento científico, estadístico, criminológico, dogmático penal, político criminal; del saber vulgar: opiniones infundadas de los medios de comunicación, o parciales de víctimas, policías, abogados, jóvenes imputados, jueces, etc., parciales, es decir sesgados, que sólo pueden ver una partecita con la que construyen un todo imaginado. La reacción social tiende desde los años 80 a esta parte a inclinarse por el punitivismo popular, irracional, emocional, en contra del ideal resocializador, xenófobo y discriminatorio. Hasta que tu hijo es perseguido por nosotros. Es cuando se le pide a la justicia racionalidad y piedad. Pensemos en Rosario, que conozco de cerca por haber hecho estadísticas judiciales, el sistema de adultos tiene un ingreso de 100.000 -aproximadamente- de causas con denuncias de delitos, y los cuatro juzgados de menores (todos) no llegan a 4000. Esa es la cifra blanca del poder judicial, y da una idea aproximada de lo poco significativo que es el delito de los menores punibles en el total de delitos. Pensemos que de esos 4.000 (redondeando), la mitad no son punibles o son cometidos por menores no punibles, por lo tanto nos quedan que el resto es equivalente al 2% del total de delitos. Sí, la criminalidad juvenil no es un problema serio, aunque pueda incluir algunos hechos graves.</p>

5	<p>Para reprimir estos delitos se debería separar a los reincidente en lugares serios y con profesionales comprometidos con la causa, en cuanto a ocasionales un seguimiento desde su hogar a cumplir estrictamente las medidas adoptadas según corresponda. Algunas de las medidas, nivel de educativo superior y obligatorio con seguimientos constantes a los que no cumplen con las obligaciones establecidas. Quitar todo tipos de redes sociales, medios de comunicaciones donde se realicen apología del delito.</p>	<p>Más que opinión, lo que hago, ya que soy el juez penal juvenil de Villa. En 6 meses me llegaron dos fallos para determinar pena, uno en que el fiscal pidió 7 y le condené a 6 años y un mes de prisión, y otro en que no se pidió por parte de la fiscalía la aplicación de pena, y por lo tanto la jurisdicción acaba allí, el juez no puede penar por sí mismo sin pedido del fiscal. Ahora la pregunta tiene un déficit, dice “lo que debería hacerse para reprimir estos hechos”, y es forzoso decir que “estos hechos” son altamente reprimidos, los niveles de intervención estatal son muy altos (policía, tribunales, dirección de niñez, etc.). Los delitos cometidos por menores punibles pueden terminar en pena efectiva de prisión, pero esa es y debe ser la última opción. Hoy en día se abre paso la idea de justicia restaurativa, como medio institucional para responder a la criminalidad juvenil, tratando de evitar la consolidación de una carrera criminal en el joven, intervenir tempranamente para corregir comportamientos y proveer de otras oportunidades al adolescente. Que no haya penas formales no significa que no haya represión y castigo: el martillo del derecho penal juvenil es el proceso, no la sentencia final, lo que hace que nuestro sistema legal sea injusto y no se lleve bien con la constitución nacional y los tratados de derechos humanos en materia infanto juvenil. La pregunta “¿cuáles son las medidas a tomar para evitarlos”? Es una pregunta ingenua. Es como pretender que la gente cambie su comportamiento sexual, o sus hábitos de consumo o su ideología sobre la moda. No se puede, nunca se pudo y no se podrá jamás. Si hay mayor o menor criminalidad es un fenómeno social que el estado, la policía, los tribunales, ni nadie puede modificar sino, quizá en una mínima e infinitesimal parte. Lo mejor que pueden hacer las agencias estatales para “combatir” la criminalidad es reconocer sus propios comportamientos institucionales con tendencias criminógenas (estado sin ética, violencia policial, indiferencia política, burocracia judicial), cuanto menos de estos vicios haya, menos se incrementarán o se consolidarán los comportamientos delictivos.</p>
6	<p>En muchos de los casos es significativa la reacción social, el problema está en que cuando el individuo es reincidente paso por los institutos de rehabilitación y sale a cometer nuevos delitos, la sociedad se acostumbra a que entra y sale y sigue igual o peor que antes, esto lleva muchas veces a que la sociedad sea indiferente mientras no le pase nada.</p>	<p>Las reacciones frente al problema de la criminalidad juvenil son dispares, las instituciones son lerdas, hay cierta indiferencia entendida como que se piensa que “son cosas que le pasan a los demás”, la política no encuentra rédito a sus intereses por ocuparse muy consistentemente del tema, es el patio trasero de la justicia, y las preocupaciones que la opinión pública (o publicada) expresa es esencialmente prejuiciosa y desinformada.</p>
7	<p>En cuanto a mi opinión los medios de comunicación en general, deberían estar más regulado en lo que transmiten a la sociedad y como, todo esto debe estar estudiado en el sentido como lo recibe el consumidor con ejemplos claros de lo</p>	<p>Habría que preguntarse si existen medios de comunicación no sensacionalistas, porque allí el negocio no es la verdad, es la venta de publicidad, así que si hay algo en que pueda ayudar la prensa es no molestando con desinformación. Informar bien es cosa seria y extrañamente escasa. La familia también</p>

<p>que está bien y mal y las consecuencias. Lo que respecta a los padres de un adolescente, es estarles cerca en todo momento o cuando ellos así lo necesiten, no dejarlo de lado o prestarle menos atención porque es inteligente, pícaro, despierto. Un dialogo frecuente disminuye posibles riesgos a que sea tentado a sucesos que luego todos condenamos.-</p>	<p>ha tenido reconfiguraciones en la postmodernidad, hoy “papá” o “mamá” significa algo, un sujeto, una función, algo totalmente distinto que hace 30 años, pero lo que sí sabemos es que la integración familiar (enamorarse, casarse y tener hijos, es decir, “formar” una familia) y tener un trabajo seguro con un ingreso digno, son las dos principales causas por las cuales personas que han delinquido, dejan de hacerlo.</p>
---	--

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Para el abordaje de la entrevista semi estructurada, se redactaron 7 preguntas abiertas, y se entrevistaron a dos informantes clave de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe: un Juez de Menores y un Jefe de la Agrupación Cuerpo Policial de la Unidad Regional, de la ciudad de Villa Constitución.

En la primera pregunta, se les solicitó describir su experiencia como Juez o Jefe de Cuerpo: años, preparación profesional, publicaciones realizadas, entre otros. En ese sentido, cada uno de los entrevistados describió ampliamente su perfil profesional y experiencia que sobre el tema tiene. Con esta esta pregunta, se deja en evidencia la pertinencia de los entrevistados con el tema que acá se plantea.

En la pregunta 2, De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son las características más relevantes de los adolescentes involucrados como autores o partícipes y los delitos más frecuentes de los cuales ha tenido conocimiento? En la experiencia de los informantes clave, los jóvenes que cometen delitos, son mayormente de clase social baja o media, con escasos valores y poca capacidad de aprendizaje, que los lleva a adoptar conductas de tipo delictivo. Asimismo, uno de los informantes señala que no todos los delitos se registran, se habla en función de lo que llega al sistema. En su mayoría son jóvenes del sexo masculino, pobres, con cierta torpeza al cometer los delitos. Los tipos de delitos más comunes son: Hurto, daño, lesiones leves/graves dolosas y culposas, amenazas, delitos contra la propiedad, entre otros.

En la pregunta 3, se solicita a los entrevistados si podrían señalar las causas más frecuentes para haber cometido esos delitos, de acuerdo a las declaraciones de los presuntos autores y de los funcionarios actuantes en los procesos de detención o en las investigaciones realizadas. Entre las declaraciones obtenidas, los jóvenes

detenidos señalan estar alcoholizados o bajo los efectos de estupefacientes; por necesidad, es decir, poseer buen calzado, vestimenta, dinero, una moto para movilizarse; por tradición familiar; por las relaciones personales con amigos o vecinos del barrio; entre otros.

Uno de los informantes clave, el Juez de Menores, expresa que la tesis de Edwin Sutherland llamada Teoría de los contactos diferenciales, explica las principales causas de la conducta delictiva de estos adolescentes. No necesariamente la pobreza, pero sí la precariedad, la degradación, los hábitos que la pobreza acarrea en las personas. También hay circunstancias particulares de la edad y las relaciones grupales o colectivas con otros jóvenes, la búsqueda de procesos de identidad, estatus y aceptación social.

En atención a lo anterior, según Aguirre (2020), la conducta criminal forma parte de ese proceso de aprendizaje continuo, donde el infractor aprende estrategias de supervivencia, códigos, para desarrollar sus cometidos. Para Edwin Sutherland, el individuo lejos de nacer delincuente, o heredar o imitar comportamientos socialmente reprochables, aprende a ser criminal. Asimismo, Aguirre (2020), señala lo siguiente:

La conducta criminal se aprende interactuando con otras personas, mediante un proceso de comunicación. La parte decisiva de ese aprendizaje tiene lugar en el seno de las relaciones más íntimas del individuo con sus familiares y allegados. La influencia criminógena depende del grado de intimidad del contacto interpersonal. En función de este proceso de comunicación que se da en el marco de la intimidad, la influencia de los medios de comunicación es muy relativa, toda vez que las relaciones familiares son experiencias diarias que se interpretan mediante una constante interacción y contribuyen de un modo más eficaz a que el individuo supere las barreras del control social y asuma los valores delictivos (p.2).

En resumen, el entrevistado señala que, la falta de contención familiar, producto de padres poco presentes, malos ejemplos morales, familias desunidas y conflictivas; la baja capacidad de las instituciones como la Escuela; y en general, unos estados de situación que dejan al joven a la “deriva”, que lo conducen al consumo de estupefacientes, actividades ociosas dañinas y a cometer actos delictivos.

De la pregunta 4, Según su experiencia, su criterio acerca de la frecuencia de los delitos cometidos por adolescentes (16 a 18 años), las causa o motivos que los llevaron a cometerlos y la reacción de la sociedad frente a estos hechos. Los informantes clave señalaron que son las amistades vinculadas con el mundo criminal, que les muestran todo lo que pueden obtener, y que a lo mejor nunca tendrán, si no es por la vía del delito. Igualmente, indican que “también entre ellos la necesidad de jerarquizarse ante otros de sus pares”. Con relación en los hechos repudiables, en primer lugar se encuentran los delitos contra la propiedad.

Es importante destacar la opinión sobre este punto del Juez de menores. Este informante clave señala que “los menores punibles entre los 16 y los 18 años cometen muchísimos menos delitos de lo que se piensa, incluso de la opinión de especialistas en derecho penal, y por supuesto infinitamente menos que el imaginario popular”. Los delitos son muy pocos, y en el Juzgado de Villa Constitución, ingresan unas 170 causas al año, donde más de la mitad son hecho no delictivos o no punibles, y el resto se trata de delitos menores.

El escenario estadístico, según las fuentes que maneja el informante clave en su trabajo como Juez de Menores es el siguiente: En Rosario, donde conoce de cerca las estadísticas judiciales, “El sistema de adultos tiene un ingreso de 100.000 - aproximadamente- de causas con denuncias de delitos, y los cuatro Juzgados de menores (todos) no llegan a 4000. Esa es la cifra blanca del poder judicial, y da una idea aproximada de lo poco significativo que es el delito de los menores punibles en el total de delitos”. En ese sentido, la estimación estadística es que, del total de delitos que se cometen y procesan, solamente un 2% está relacionado con delincuencia juvenil.

En la pregunta 5, se indica: ¿Cuál es su opinión acerca de lo que debería hacerse para reprimir estos hechos, es decir, los delitos cometidos por adolescentes (16 a 18 años)? ¿Cuáles son las medidas a tomar para evitarlos? Las respuestas obtenidas es que para reprimir estos delitos se deben separar a “los reincidente en lugares serios y con profesionales comprometidos con la causa, en cuanto a ocasionales un seguimiento desde su hogar a cumplir estrictamente las medidas

adoptadas según corresponda. Algunas de las medidas, nivel de educativo superior y obligatorio con seguimientos constantes a los que no cumplen con las obligaciones establecidas”

En opinión del informante clave que es Juez de Menores, este considera que no se puede cambiar una conducta de forma tan fácil, no es así. “Si hay mayor o menor criminalidad es un fenómeno social que el Estado, la policía, los tribunales, ni nadie puede modificar sino, quizá en una mínima e infinitesimal parte”. La solución, para él, está en reconocer sus propios comportamientos institucionales con tendencias criminógenas (estado sin ética, violencia policial, indiferencia política, burocracia judicial), cuanto menos de estos vicios haya en éstas instituciones, menos se incrementarán o se consolidarán los comportamientos delictivos.

Sin embargo, según Sánchez, Galicia, & Robles (2018), es necesaria la creación de programas de prevención, canalización e intervención de los adolescentes con tendencia a conductas antisociales-delictivas, que no sólo incluya a los adolescentes, sino a sus figuras paternas. Asimismo, sugieren lo siguiente:

El fortalecimiento de los vínculos de los y las adolescentes con los padres, los amigos y otras figuras proactivas significativas, al igual que una comunicación clara y frecuente entre ambas partes, lo que les permitiría percibir una relación de apoyo mutuo, sin dejar de lado el desarrollo de habilidades como el autocontrol, la asertividad, las habilidades sociales, la empatía, la creatividad, tolerancia a la frustración, entre otras. Creemos que lo anterior puede tener un impacto positivo en el decremento de las conductas antisociales y violentas, generando nuevos ambientes que favorezcan el establecimiento de objetivos futuros y planes de desarrollo en todos los ámbitos de la vida de los adolescentes (p. 95).

Cada adolescente y familia que es atendido, señala Sanchez, Galicia, & Robles (2018), debe sentirse apoyado y escuchado, más que cuestionado por el entorno social e institucional; lo anterior debe permitir:

La reivindicación de la familia y el fortalecimiento de los lazos entre los miembros de la misma, lo que no sólo impactará en la disminución de las conductas antisociales delictivas, sino en otras áreas, como el consumo de sustancias tóxicas, la propensión de prácticas sexuales de riesgo, o el ser víctimas de delitos cibernéticos, entre otras (p.95).

La pregunta N° 6, indica lo siguiente: ¿De acuerdo a la experiencia, la reacción social es significativa? ¿Hay preocupación o indiferencia? Según la opinión de los entrevistados, si es significativa, el problema está cuando el individuo que pasó por institutos de rehabilitación, reincide y comete nuevos delitos. Entonces, la sociedad se acostumbra a eso, es decir, que el joven salga peor que antes y hasta se vuelven indiferentes ante esta realidad.

Asimismo, opinan que las reacciones frente al problema de la criminalidad juvenil son dispares, las instituciones no se ocupan como es debido, “hay cierta indiferencia entendida como que se piensa que “son cosas que le pasan a los demás”. En el plano político, no se encuentra entre sus intereses ocuparse mucho del tema, y “las preocupaciones que la opinión pública (o publicada) expresa es esencialmente prejuiciosa y desinformada”.

Finalmente, la pregunta N° 7, ¿Cuál es su opinión acerca de lo que deberían hacer los medios de comunicación, los padres y madres, para prevenir estos hechos, es decir, los delitos cometidos por adolescentes punibles (16 a 18 años)?

La opinión de los entrevistados es la siguiente: los padres del adolescente, deben estar pendientes de ellos, no dejarlos solos y prestar especial atención de lo que hacen, “Un dialogo frecuente disminuye posibles riesgos a que sea tentado a sucesos que luego todos condenamos”. Por otra parte, existe la preocupación por la sobre exposición a la que se someten los jóvenes a través de los medios de comunicación y la venta de publicidad.

Habría que preguntarse si existen medios de comunicación no sensacionalistas, porque allí el negocio no es la verdad, es la venta de publicidad, “Informar bien es cosa seria y extrañamente escasa”. Otro punto a señalar, es el papel de la familia actual, muy diferente a los existentes años atrás. Lo único cierto es que “la integración familiar (enamorarse, casarse y tener hijos, es decir, “formar” una familia) y tener un trabajo seguro con un ingreso digno, son las dos principales causas por las cuales personas que han delinquido, dejan de hacerlo”.

En resumen a las entrevistas realizadas, los informantes clave, dada su experiencia y óptica del tema, aportaron importantes datos a la investigación sobre

causas y efectos de los delitos cometidos por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, especialmente sobre lo sucedido en el año 2018. Coinciden en señalar las causas de los delitos, lo que motiva al joven a delinquir, el estrato social más vulnerable, el papel de la familia en motivar o no la delincuencia juvenil, la influencia de las amistades, entre otros; además, de cómo los medios de comunicación y la publicidad, pueden ser muy perjudiciales en este tipo de situaciones.

También se hace mención de lo insignificante que son las cifras, si son medidas desde el punto de vista de los casos procesados en los Juzgados, si se comparan con los delitos cometidos por personas adultas. Esta situación no minimiza el problema, lo que precisa es que la mayoría de los casos son tratados a través de otras instancias, por ejemplo, instituciones de rehabilitación, por ser menores de edad. Entre las posibles soluciones, se plantean la creación de programas de prevención y canalización e intervención de los adolescentes con tendencia a conductas antisociales-delictivas, conjuntamente con su entorno familiar directo. Sin embargo, esto no dará soluciones si las instituciones encargadas de este tipo de problemas, no cumplan con sus funciones y se mantengan indiferentes al problema de la delincuencia juvenil.

Análisis de los Datos y Cifras Estadísticas relacionadas con el Tema

Para el análisis de los datos, se consideraron el uso de fuentes estadísticas secundarias confiables suministradas por el Juzgado de 1a. instancia de Menores, de la localidad de Villa Constitución. De estos datos, se consideraron el modus operandi y el tipo de delito cometido por menores durante el año 2018 y parte del 2019, cuyas edades oscilaron entre los 11 y los 17 años.

El espectro delictivo, acá registrado, para un total de 106, se limitó a los delitos contra las personas (incluye homicidio y lesiones personales), delitos contra la propiedad (robo, hurto y sus modalidades), delitos de amenazas (contra personas y bienes) y delitos de daño (a personas y bienes). La delimitación se debe a que los delitos más frecuentes, perpetrados por adolescentes punibles, son, en orden decreciente, delitos contra la propiedad, contra las personas, delitos de amenazas,

de daño y encubrimiento. Sin embargo, es bueno tener presente que las estadísticas solo registran los delitos que llegan a conocimiento de los organismos policiales, y, de estos, muchos no pasan a los tribunales o fiscalías.

Tabla 2. Modus Operandi de Menores Sindicados en Hechos Delictivos, Villa Constitución. Años 2018-2019.

POR MODUS OPERANDI	
<u>Menores sindicados como autores de hechos delictivos</u>	
2019 (Hasta el 21/03/2019)	
MODALIDAD	Cuenta de CONTADOR
OPORTUNISTA ARREBATADOR	1
OTRO (AGREGAR EN OBSERVACION)	14
Total general	15
2018	
MODALIDAD	Cuenta de CONTADOR
ASALTANTE	5
DESMANTELADOR DE AUTOMOTORES	3
ESCRUCHE	17
LEVANTADOR AUTOMOVILES	1
LEVANTADOR DE MOTOS	2
OPORTUNISTA ARREBATADOR	4
OTRO (AGREGAR EN OBSERVACION)	48
SIN DATOS	10
VIOLADOR	1
Total general	91

Fuente: Cifras del Juzgado de 1ra Instancia de Menores, Villa Constitución.

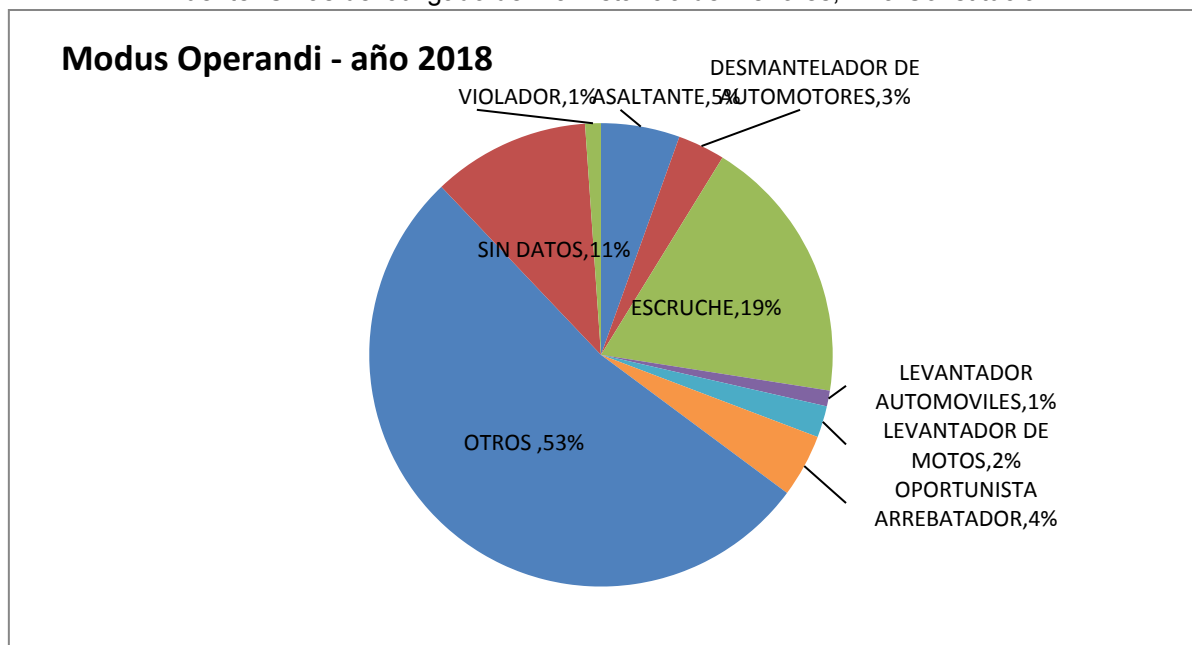


Ilustración 1. Modus Operandi Año 2018, Villa Constitución.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

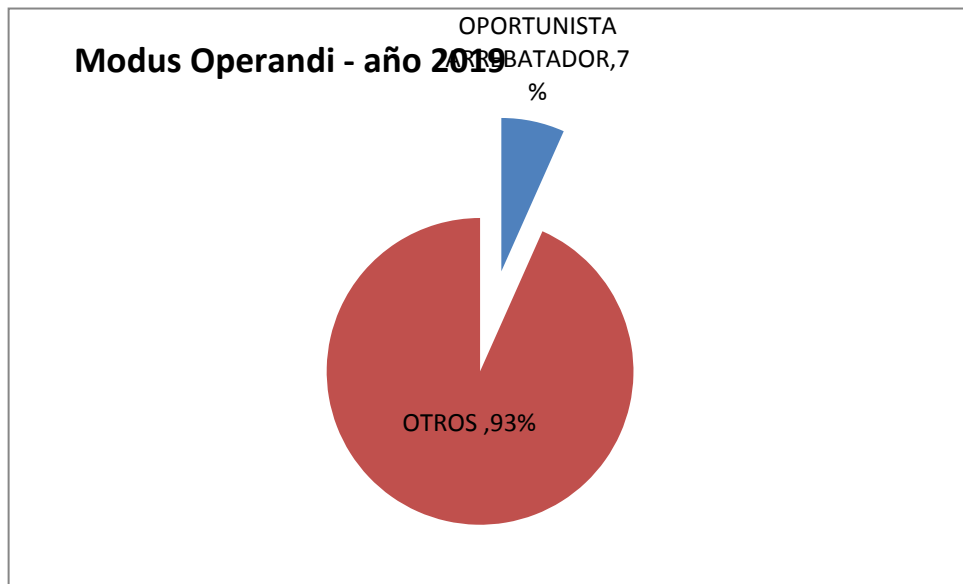


Ilustración 2. Modus Operandi Año 2019, Villa Constitución.
Fuente: Elaboración propia, 2021.

Tabla 3. Delito de los Menores sindicados en Hechos Delictivos, Villa Constitución. Años 2018-2019.

Menores sindicados como autores de hechos delictivos

2019 (Hasta el 21/03/2019)	
DELITOS	Cuenta de CONTADOR
AMENAZAS	4
HURTO	1
HURTO CALIFICADO	1
LESIONES DOLOSAS	1
OTROS HECHOS	2
RESGUARDO DE INTEGRIDAD FISICA	1
ROBO	4
SIN DATOS	1
Total general	15
2018	
DELITOS	Cuenta de CONTADOR
ABUSO DE ARMAS	1
ABUSO SEXUAL CALIFICADO	1

ACCIDENTE DE TRANSITO CON LESIONADOS	2
AMENAZAS	9
AVERIGUACION DE UN HECHO	2
DAÑOS	6
ENCUBRIMIENTO	1
FUGA DE HOGAR	2
HURTO	3
INFRACCION LEY ESTUPEFACIENTES (LEY 23737)	1
LESIONES DOLOSAS	1
LESIONES EN RIÑA	1
LESIONES LEVES	4
OTROS HECHOS	12
PEDIDO DE PARADERO	2
ROBO	14
ROBO CALIFICADO	4
SIN DATOS	2
TENTATIVA DE HURTO	5
TENTATIVA DE ROBO	14
VIOLACION DOMICILIO	4
Total general	91

Fuente: Cifras del Juzgado de 1ra Instancia de Menores, Villa Constitución.

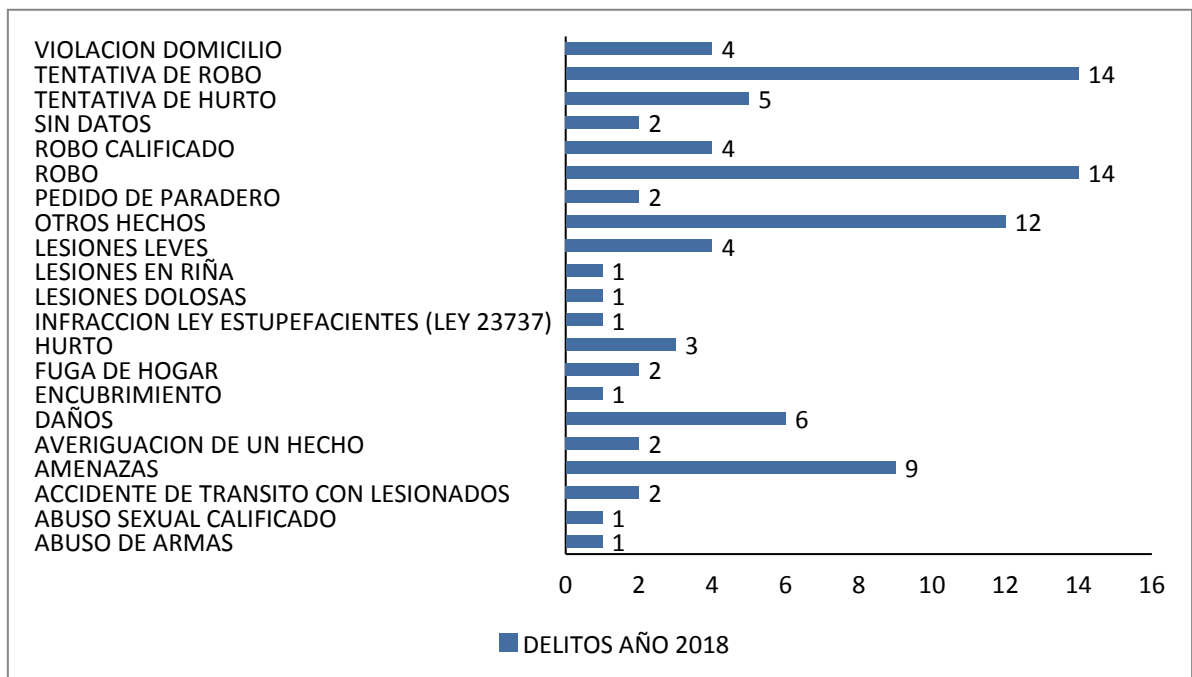


Ilustración 3. Tipo de Delito, Menores de edad, Año 2018, Villa Constitución.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

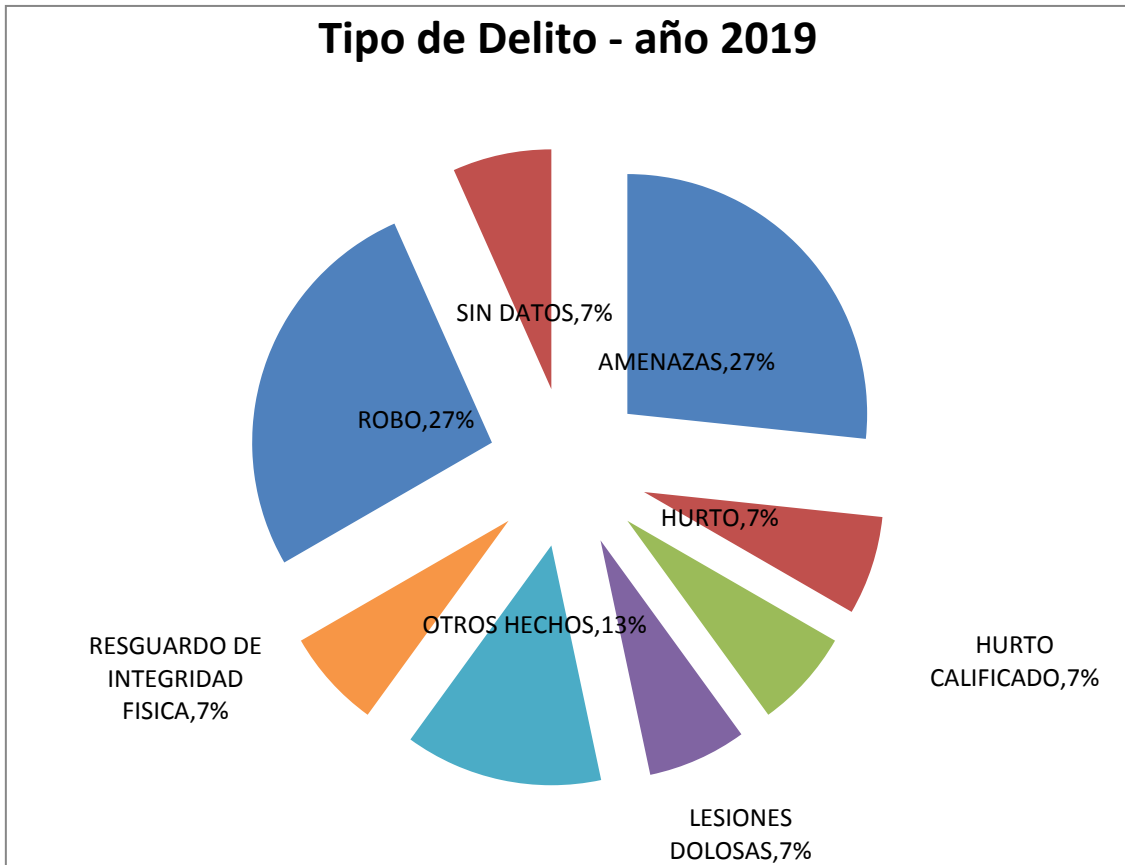


Ilustración 4. Tipo de Delito, Menores de edad, Año 2019, Villa Constitución.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

En atención a los datos reflejados en las tablas e ilustraciones, se observa los tipos de delito, y el modus operandi, de todo el año 2018 y parte del año 2019, que fueron registrados en el Juzgado. En datos más detallados de esas estadísticas, se puede notar que muchos de esos adolescentes contaban con apenas 11 y 12 años de edad, registrados bajo el delito de amenaza. Ya con 13 años, se comienzan a observar registros de robo y delitos a propiedad, cuya violencia se va agravando a medida que el adolescente se acerca a su mayoría de edad.

Ahora bien, que lleva a estos jóvenes a cometer delitos desde tan temprana edad. Entre las razones ya analizadas por profesionales en el área, están los problemas familiares, como la violencia que puedan estar viviendo en sus hogares; la situación económica y escasez de lo básico para vivir; los grupos de amistades con los que interactúan, entre otros. Además, la aceptación social que persiguen con la falsa creencia que si el uso de calzado y prendas de marca, celulares de alta resolución, el consumo de comidas y bebidas, los convierte en jóvenes más

populares y cotizados socialmente. Ante un panorama con escasas posibilidades económicas, la frustración puede llevar a muchos adolescentes a involucrarse en actividades ilícitas para satisfacer sus expectativas.

Análisis documental de la interpretación de escritos fiscales y planes provinciales.

La seguridad humana, según Kloppe-Santamaría y Abello Colak (2019), se basa en un concepto integral de seguridad que se centra en la seguridad del ser humano, argumentando que la mejor forma de luchar contra la inseguridad global es garantizar las libertades o ausencias de necesidad y miedo.

De igual manera, la seguridad humana es, argumentan Kloppe-Santamaría y Abello Colak (2019), una categoría de carácter integrativo y defensivo, donde la lista de amenazas contra la seguridad humana se identifica desde las siguientes categorías: seguridad económica que requiere de una fuente segura de ingresos proveniente de trabajo productivo y remunerativo como lo es la fuente de empleo; seguridad alimentaria, que sugiere que la población cuente con los accesos físicos y económicos a alimentos básicos; seguridad en la salud, puesto que es la situación más crítica de inseguridad producida por la existencia y diseminación de enfermedades infecciosas y falta de medicamentos; seguridad ambiental, sostiene que los seres humanos dependen, para su óptimo desarrollo, de un ambiente físico saludable; seguridad personal, que comprende los fenómenos que acentúan los factores de riesgo, vulnerabilidad e inseguridad en la sociedad tales como: asesinatos, violencia física, delitos asociados al narcotráfico, prostitución entre otros; seguridad comunitaria, se refiere a un grupo social, étnico o racial que genera una competencia por la preservación cultural, lo cual puede derivar situaciones de conflicto, violencia o discriminación intergrupales; y seguridad política, esto se refiere al respeto a los derechos humanos elementales, problemas de transición en los regímenes políticos como lo es la democracia.

Para nadie es un secreto, afirman Kloppe-Santamaría y Abello Colak (2019), que la seguridad humana es responsabilidad para los estados o nación esto se basa en la convicción que no puede existir paz en el mundo sin que los seres humanos

sean libres del miedo de querer y el miedo de necesitar, dándole también libertad a las futuras generaciones de disfrutar un ambiente sano y limpio; debiendo ser la primera responsabilidad de los gobiernos el garantizarle el pleno ejercicio de todos los derechos humanos a todos sus ciudadanos.

El desarrollo de un pueblo requiere, esgrime Albacete (2010), de las capacidades humanas de la gente para asegurar el crecimiento económico; el desarrollo humano centra su atención en el mejoramiento de la calidad de vida de una población “salarios” y oportunidades de orden social, como educación, salud, empleo.

Por otra parte, explica Albacete (2010), la seguridad humana es la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. Sabiendo que vivimos en un abanico de amenazas que pueden atentar contra la vida y contra el bienestar de las personas: puesto que siempre estamos expuesto a amenazas naturales y desastres ocasionados por la mano del ser humano tales como desastres ambientales, guerras, conflictos comunitarios, inseguridad alimentaria, violencia política, amenazas a la salud y delitos.

En comparación con la diversidad de amenazas que contempla la seguridad humana, explica Albacete (2010), la seguridad ciudadana puede entenderse como una modalidad específica de la seguridad humana, relacionada con la seguridad personal y más específicamente, con amenazas como el delito y la violencia. Para nadie es un secreto que la seguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones del ser humano basados en delito, violencia y el temor que éstos generan son desafíos que hasta hoy parecen insuperables esto sin olvidar los aspecto de salud, educación y alimentaria que son la base fundamental de la seguridad ciudadana y del desarrollo humano.

La seguridad ciudadana, en este tenor, resalta Albacete (2010), consiste en la protección de un núcleo básico de derechos como lo es el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y el derecho a tener una vida digna. Esta última está centrada en el bienestar de las personas la seguridad ciudadana es un requisito indispensable para el desarrollo humano. Así, la falta de empleo, la pobreza, la

inequidad o la carencia de libertades, sólo son algunos ejemplos, directos para la convivencia y la seguridad ciudadana.

El fortalecimiento de la seguridad ciudadana, describe Albacete (2010), depende de la construcción de instituciones y formas de convivencia democráticas que permitan proteger de manera efectiva y sostenible de los derechos humanos.

En este sentido, la seguridad ciudadana, y es una postura que se comparte de Albacete (2010), no debe entenderse exclusivamente como una simple reducción de los índices de delito y violencia, debe ser el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y en la construcción de cohesión social.

Desde esta visión surge la necesidad en la sociedad actual de implementar acciones que promuevan la seguridad humana y ciudadana, respondiendo a planes y proyectos integrales y holísticos, donde se resalte el carácter de protección de los ciudadanos y se valore su condición humana y sus valores de dignidad social.

En este tenor está el “Plan de Seguridad Democrática”, el cual es un proyecto de descentralización policial en el marco de un Plan macro denominado “Estratégico Provincial”, que tiene una visión hasta el 2030, y que aparece vinculado con otros programas y proyectos para los gobiernos de Provincia en la Nación Argentina; a esta realidad se une el programa provincial “Vínculos”, que tiene que ver con los ascensos policiales por concurso y el fortalecimiento una Central de Información Criminal Operativa que vendría a coadyuvar en la lucha contra la delincuencia organizada.

Tal como lo destaca Otamendi (2010), en Argentina la concepción de la seguridad ciudadana está enmarcada en el Acuerdo de Seguridad Democrática (2009), plantea no solamente el deber indelegable del Estado en garantizar la seguridad ciudadana y, como parte de ello, fortalecer la conducción política

democrática de las fuerzas de seguridad, sino una serie de ejes enmarcados en las políticas públicas de seguridad que buscan hacer posible que la legislación penal y en el sistema penal, donde la figura policial toma fundamental presencia, vaya moldeando un paradigma de seguridad democrática de carácter integral y holístico que conociendo los niveles de violencia y delito como fenómenos multicausales, dinámicos e históricos, alcance una visión de nueva policía, en la cual se incluya la seguridad comunitaria, el equipamiento policial satisfactorio, la infraestructura y tecnología para la seguridad, los planes de estudio e infraestructura para la formación, el Centro de Denuncias y sistema integrado de denuncias, las estrategia para el abordaje de delitos complejos, la seguridad en competencias deportivas y espectáculos masivos, las acciones para una mayor seguridad vial, la profesionalización e infraestructura en materia penitenciaria y la consolidación del Consejo Provincial de Seguridad.

Lo que se persigue es fortalecer la estrategia de prevención comunitaria y de la participación de la comunidad en materia de seguridad, como un eje que busca la prevención situacional y social, desde las intervenciones para movilizar a la comunidad, pasando por la creación de espacios de debate público sobre el estado de la seguridad frente al delito, en dos niveles: macroscópico, hasta crear un contexto de debate de los problemas de seguridad y elaborar propuestas e incluso monitorear y controlar acciones de agentes estatales para la creación de estos espacios participación activa.

Ahora bien, las Provincias de la Nación Argentina deben elaborar un Plan Estratégico Provincial (PEP), instrumento para planificar la gestión sustentable en cada territorio; en el caso de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, durante el año 2018, según reseña Bonfatti (2012), desde el 2008, se comenzó a trabajar un modelo de Plan Estratégico Provincial, que surgió de los santafesinos y santafesinas, en Asambleas Ciudadanas, en las que visualizaron su territorio y comenzaron a edificar los vínculos con la infraestructura y la conectividad, que hicieran posible acciones que adecuaran las políticas públicas de seguridad a proyectos políticos colectivos, transformadores y creadores de condiciones de innovación y cambio.

El Plan contempla una visión integral bajo criterios de territorialidad, donde resalta la calidad social y el desarrollo económico basado en la articulación dinámica entre Estado, Mercado y Sociedad Civil; esto está orientado hacia la figura de la Red de ciudades productivas, creativas e innovadoras que se conectan y se desarrollan, acá se proyecta al mundo, potenciando la identidad en la diversidad.

En ese ámbito territorial, la participación, el diálogo y el respeto encuentran sentido y significado; y ante los habitantes cuentan con igualdad de oportunidades para ejercer el derecho a la educación, a la salud, a la cultura, al trabajo y al agua potable. Para la preservación de esos derechos el Plan contempla unos criterios en el tema de la Seguridad que ha garantizado el derecho a la seguridad ciudadana en un marco de plena vigencia del sistema democrático y republicano, y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

En la gestación los actores locales de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, se ha prestado atención a la experiencia internacional que concentrándose en las enseñanzas positivas de los procesos de consolidación democrática y en desarrollo local de un modelo orientado a llevar adelante una política pública integral en materia de seguridad en la que los ejes de trabajo fueran expresión del fortalecimiento del gobierno y la conducción política de las fuerzas de seguridad.

El Plan Estratégico ha tenido un efecto en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, partiendo de la identificación de las premisas subyacentes a los consensos y compromisos asumidos a nivel nacional por la Argentina, en criterios de seguridad pública, donde se destaca el desarrollo de una institucionalidad ministerial que dé lugar a la efectiva conducción civil de la seguridad ciudadana, junto con un expreso control de los asuntos internos, carrera y procesos de evaluación y ascenso; la consolidación de políticas confiables en materia de producción y acceso a la información en materia criminal.

Asimismo, se da el cambio paradigmático desde la concepción meramente policial de la seguridad hacia una mirada integradora sobre la multicausalidad de la

fenomenología de la violencia y el delito y la multiagencialidad de las respuestas, reconociendo el protagonismo participativo de las comunidades y el compromiso del Ministerio de Seguridad de la Nación, facilitando los ámbitos para orientar las inquietudes y necesidades que permitan activar y fortalecer el Sistema de Seguridad.

En el marco de esta experiencia está también el Programa provincial “Vínculos”, el cual surgió, como lo muestran documentos oficiales del Instituto Provincial de Estadística y Censos, IPEC (Instituto Provincial de Estadística y Censos), con el objeto fortalecer las capacidades locales para el diagnóstico, el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias preventivas de delitos y distintos tipos de violencia. La encuesta fue planificada con el fin de optimizar la recolección de datos necesarios para hacer un diagnóstico participativo en materia de seguridad.

Se destaca que el Programa provincial “Vínculos”, implementó en el 2018, un programa de seguridad ciudadana que redujo la tasa de incidencia de robos y homicidios dolosos en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, que concentraba para el momento, según estadísticas del 2017, un número significativo de delitos.

Es importante destacar, según el Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina (2019), entre 2008 y 2015, la tasa aumentó un diez por ciento y el número de víctimas de homicidios en más de un veinte por ciento, pasando de 2.371 a 2.837 anuales. Cinco provincias: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; concentrando el setenta por ciento de estos delitos, que a su vez se concentran en un número reducido de departamentos de esas provincias.

El Programa provincial “Vínculos”, mejoró la calidad y el análisis de la información delictual a través de equipamiento, servicios de software, asistencia técnica y capacitación; del mismo modo, se financió encuestas nacionales de victimización, a efecto de mejorar a los registros policiales, y desarrollo de herramientas de análisis como el Banco Único de Datos.

En el marco de esta realidad se capacita a policías y funcionarios del área de seguridad del nivel local y provincial en patrullaje de puntos calientes y orientados a solución de problemas, investigación criminal, relación con la comunidad, e integridad de las fuerzas.

De manera puntual, el Programa provincial “Vínculos”, fortaleció la gestión local de la seguridad a través de la implementación de planes municipales de seguridad enfocados en reducción de robos y homicidios en los departamentos priorizados utilizando intervenciones basadas en evidencia de impacto.

El programa incluyó medidas orientadas a la prevención de la violencia contra la mujer, como la desagregación de estadísticas criminales por género, capacitación de policías locales sobre protocolos para lidiar con víctimas de violencia doméstica, o intervenciones de prevención de violencia intrafamiliar.

En cuanto al Sistema Provincial de Videovigilancia y el Plan de Apoyo a Municipios y Comunas, se implementa para prevenir y combatir eventuales acciones delictivas en espacios públicos, constando con dos centrales de monitoreo en las ciudades de Santa Fe y Rosario, que interactúan con los reportes que se hacen al Sistema de Emergencias 911.

En el marco de estos planes, desde el 2013 y en el marco de la Ley N° 13.297/2012 (2012), la cual aborda la Emergencia en materia de Seguridad se viene implementando el Plan de Apoyo e Inversión en videovigilancia para municipios y comunas de la provincia.

En razón de esto, el Ministerio de Seguridad, coadyuva en los gobiernos locales para que adquieran equipos de videovigilancia y también los asiste técnicamente en los parámetros mínimos con los que deben contar este tipo de instalaciones, con el objetivo de compatibilizarlo con el sistema provincial.

Otro factor importante en el sistema de seguridad en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, son los ascensos policiales que tienen su carta fundacional en la “Ley N°12.521” (2006), donde se destaca el principio constitucional de idoneidad en la acción que conlleva a la guía y orientación de los Concursos de Ascensos Policiales.

La Ley resalta que los criterios de ascensos y concursos buscan satisfacer las necesidades orgánicas del talento humano policial, respetando los requisitos exigidos por la Ley y otorgándole a este cuerpo institucional todo el apoyo posible para impulsar sus competencias de seguridad y resguardo de los bienes y las vidas de las personas.

En el 2018, este criterio de ascenso fue asumido por el Gobierno de Santa Fe, en el marco de un sistema de ascensos en base a la Seguridad Democrática generando un fundamento para los ascensos. El objetivo de esta medida de gran importancia es jerarquizar al personal valorando los esfuerzos que brinda la capacitación y profesionalización dentro de la fuerza policial. El régimen de ascensos se implementó de manera transparente en la medida que los jurados están conformados por representantes de los ministerios de Seguridad, de Educación, y de Justicia y Derechos Humanos, de la Corte Suprema de Justicia provincial y dos de la propia Policía.

A todas estas, los actores locales de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, desde el punto de vista institucional la seguridad ciudadana se ha apreciado bajo un criterio de respeto a las libertades e imposición de sanciones a quienes irrespeten la tranquilidad ciudadana; este punto de vista encaja con lo definido por Estrada (2014), es un término que va más allá de la protección de las libertades básicas, considerando la protección de las personas ante las potenciales amenazas que atenten contra su desarrollo humano y limiten la supervivencia. La seguridad humana, o ciudadana, "... conecta diferentes tipos de libertades: libertad frente a las privaciones y el miedo, y libertad para actuar en nombre propio" (pág. 57).

En concreto, la seguridad ciudadana en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en el año 2018, presentó dificultades en la capacidad para garantizarla en el marco de un Plan de seguridad que estuvo abocado a la prevención y al enfrentamiento del índice delincencial, vinculado a los conceptos de desarrollo y seguridad, mostrando una fuerza poco capaz salvaguardar la integridad de las

personas, las cuales visualizan sus necesidades a vivir en una situación de seguridad humana plena.

Otro factor importante en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en el tema de la seguridad ciudadana, tiene que ver con el impacto de la globalización desde múltiples aspectos que van más allá de una percepción de seguridad a un simple plano de violencia o acción física, se da la seguridad económica, el desempleo, la pobreza, la desigualdad, los empleos mal remunerados, además de la población que participa de la economía informal; la seguridad alimentaria, como consecuencia del punto anterior, se observan mínimas posibilidades de que las personas tengan acceso a los productos de la canasta básica; la seguridad sanitaria hay dos situaciones que se presenta por el acceso de segmentos importantes de la población a los sistemas de salud, y la baja calidad de los servicios; la seguridad ambiental, donde los grandes asentamientos humanos ubicados en lugares sin servicios públicos básicos y en permanente riesgo por desastres naturales; la seguridad personal es creciente el número de quienes viven en ambientes acorralados por el crimen organizado, que pelea por lo mejores lugares para desarrollar sus actividades, en los que la perpetración de delitos representa una alternativa de vida; la seguridad comunitaria sufre menoscabo como consecuencia de la desintegración familiar vinculada con la inseguridad personal y la pobreza; la seguridad política, resalta la incapacidad de los gobiernos democráticos de garantizar algunos derechos fundamentales, como la salud, la educación y la vivienda.

En el caso en Villa Constitución, hay un resguardo de los ciudadanos desde el marco de la Constitución de la Nación (1994), donde se da una postura directa de protección a la ciudadanía en cuanto a sus bienes y su vida, amenazada por parte de la delincuencia, pero también la vulneración de los derechos civiles de cada ciudadano desde la postura de los órganos policiales encargados de responder por esa seguridad ciudadana, pero que en algunos casos se distorsionan moralmente y es necesario contar con preceptos de norma que garantice los derechos de las personas que pudieran llegar a ser afectadas.

Desde el plano Constitucional, se responde a estas necesidades y no solamente destaca la responsabilidad del Estado de proteger frente a la amenaza,

vulnerabilidad o riesgo, sino el de garantizar la integridad humana, principio que va más allá de lo físico, se trata de resguardar el honor, la dignidad, la condición humana por encima de cualquier acción contraria a los derechos fundamentales de los seres humanos.

En la Constitución los ciudadanos de cada provincia, donde se incluye Villa Constitución, gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás. La extradición de los criminales es de obligación recíproca entre todas las provincias, gozando de los derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; "...en la Nación Argentina, las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solamente reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados" (Constitución de la Nación Argentina, CNA., 1994).

En este aspecto, tal como lo destacan Arriagada y Godoy (2000), la seguridad ciudadana en la experiencia argentina, ha venido siendo definida desde distintas dimensiones y niveles, en especial su carácter de intangibilidad y subjetividad; en el caso de la práctica en sí, ha sido definida "...como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales. La pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción pueden constituir amenazas a la seguridad ciudadana..." (pág. 107).

La seguridad ciudadana, en el marco de las políticas públicas, se entiende como el accionar de los entes públicos policiales por constituirse en un muro de contención contra cualquier acción que vulnere la paz ciudadana.

Ahora bien, la inseguridad en el 2018 en Villa Constitución, no fue el producto de acciones delincuenciales, sino de niveles de corrupción que miraron durante años la capacidad de la Provincia de responder a múltiples focos de inseguridad que terminaron por generar en el 2018, caos e incertidumbre y de esa manera debilitaron la capacidad de respuesta de la institucionalidad que se tradujo en el la pérdida de apoyo popular y por ende de la tranquilidad social necesaria para que un Gobierno ejerza normalmente sus funciones de dirección de las políticas públicas.

La postura del Estado, a todas estas, es de atender las nuevas amenazas que tiene la seguridad ciudadana y por ende de la nación, en una economía criminal, en una violencia política, violencia mediática y psicológica. Por esta razón la implementación de los planes estratégicos, se ha venido fortaleciendo desde finales del 2017; el principal objetivo de los planes de seguridad en Villa Constitución, y en todas las provincias Argentinas durante ese período, ha sido el de reforzar las tareas de prevención al delito y trabajar en la promoción de nuevos valores con apoyo de organizaciones sociales, buscando darle un equilibrio a la seguridad ciudadana donde se dé un escenario ideal para garantizar no solamente la seguridad ciudadana, sino el crecimiento sostenido de una economía que ha sido manipulada, influida y desnaturalizada por quienes siendo dueños de los modos de producción privados buscan atentar contra políticas públicas que priorizan lo social por encima de lo económico-financiero.

Ante esta realidad, el papel que la seguridad ciudadana tiene en el ahora histórico y presentar un balance de sus aciertos y sus desaciertos, en miras a perfeccionar nuevos programas de intervención que auguren mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos; en esta tarea la conjugación de nuevos escenarios de seguridad por la vía de la seguridad multidimensional, permitiría crear matrices teóricas desde donde no solamente entender lo que hay que hacer en el tema de la seguridad ciudadana, sino de introducir acciones concretas de otras experiencias, amoldándolas y nacionalizándolas a la realidad, en vía de garantizar plenamente la seguridad ciudadana.

Abordar la seguridad ciudadana en el marco de la Nación Argentina, donde Villa Constitución implica identificar las acciones y estrategias de carácter integral que dan en la construcción las relaciones cívico-policiales dentro de los marcos de un Estado de derecho y un sistema político-democrático; por ello la seguridad ciudadana, entendida como un elemento más dentro de una estrategia global del compromiso de un Estado por sus ciudadanos, es necesario introducir nuevos enfoques y modelos que permitan interactuar con la vulnerabilidad a la seguridad ciudadana, sobre todo en tiempos en que el trabajo cooperativo y de integración entre distintos cuerpos de seguridad pública, amplía el abanico de posibilidades de

mejorar la capacidad de respuesta de quienes tienen a su cargo la orientación y seguimiento de la seguridad.

En otro aspecto, la seguridad, en el marco de la atención a la juventud, en Argentina implementó en el 2018, un programa federal de seguridad ciudadana que vino a formar parte de medidas especiales financiadas y sugeridas por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID (Banco Interamericano de Desarrollo, BID., 2018), se buscó reducir la tasa de incidencia de robos y homicidios dolosos en departamentos que concentran un alto número de delitos de este tipo en el país.

Desde el 2015, resalta el informe del BID, en la Argentina se viene arrastrando la tasa de robos más alta de la región, con 1.096 robos por cada 100.000 habitantes, más de tres veces la tasa promedio de la región; la tasa de homicidios dolosos en el país es relativamente baja en comparación con el promedio de la región, se encuentra en aumento.

En cuanto a la política de seguridad en Villa Constitución, Provincia de Santa Fé, desde el 2008, según resaltan Reyna y Rigat-Pflaum (2009), la política de seguridad ha venido desarrollando un conjunto de las acciones gubernamentales destinadas a prevenir, investigar y castigar los delitos en determinada jurisdicción.

Desde un punto de vista del criterio ideológico, en Villa Constitución se ha venido dando un sistema de seguridad integral, concatenado por acciones que buscan emprender la prevención del delito a través de la aplicación de un castigo a los criminales.

Todo esto ha estado orientado hacia un paradigma de política de seguridad que combina argumentos y políticas integrales, buscando mejorar la situación de los sectores más vulnerables y marginales, y señalando la importancia de políticas punitivas que castiguen y/o inocuicen a aquellas personas que a pesar del esfuerzo del Estado, siguen el camino delincencial.

Desde un plano institucional, las políticas públicas de seguridad en Villa Constitución, asumen un rasgo fundamental, el cual favorece la visibilización y la responsabilización de las autoridades por parte del electorado y de los medios de

comunicación. La pluralidad tiende a ocultar las faltas y a destruir la responsabilidad ya que hace más difícil detectar errores políticos y responsabilizar a aquellos que los cometieron.

Por otro lado, en Villa Constitución, según Bonfatti (2012), cuando se hace alusión a la violencia en el ámbito juvenil, resalta una visión de la policía como una instancia autónoma del gobierno federal, cuyos intereses van orientados a políticas de prevención y resguardo, motivando en las comunidades controles ciudadanos que impulsan las políticas públicas de seguridad y generen criterios de actuación para la disminución de la violencia como expresión contraria a los valores ciudadanos que deberían ser las banderas de convivencia social.

Desde una perspectiva de las políticas públicas en el marco del Estado Argentino, las políticas públicas se han convertido en un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

Las políticas públicas de seguridad se han convertido en un proceso de organización y administración de los intereses de las comunidades para consolidar criterios de resguardo y protección de la vida y los bienes. En la realidad de la Nación Argentina, las políticas públicas, según Bañón y Carrillo (1997), han estado enmarcadas en tres componentes principales: los principios que la orientan (la ideología o argumentos que la sustentan); los instrumentos mediante los cuales se ejecuta (incluyendo aspectos de regulación, de financiamiento, y de mecanismos de prestación de las políticas) y los servicios o acciones principales que se llevan o deberían llevarse a cabo de acuerdo a los principios propuestos.

En este sentido, el diseño de las estrategias de seguridad obedece a la participación de un conjunto de actores que interactúan en el marco del pacto entre Estado y sociedad; acá el papel del Estado, es darle un sentido más ágil y organizador. Aquí podemos rescatar el sentido participación entre estos dos actores, pero el objetivo final de beneficio a la sociedad es un punto que muchas veces queda olvidado, de aquí el fracaso de muchas Políticas Públicas.

Las políticas públicas de seguridad son en la experiencia de Villa Constitución, según lo destaca el Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina (2019), un conjunto de actividades que actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos; debiéndose estas políticas públicas, a un proceso decisional bajo la forma de un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo.

En lo que respecta a las teorías sobre adolescentes en conflicto, es importante resaltar que en los Planes de Seguridad implementados en Villa Constitución es percibida esta subcultura criminal como el producto de una formación desorientada y con influencias negativas, la cual tiende a repetir la idiosincrasia de la familia que les ha dado origen.

A juicio de Barrios (2018), las teorías relacionadas con los adolescentes en conflicto, describen y buscan explicar la violencia y la rebeldía, sumando la teoría de la tensión, la teoría del aprendizaje social, la teoría del control y teorías situacional. La teoría de la tensión, o factores estresantes conducen a emociones negativas las cuales crean presión para la acción correctiva.

Esta teoría sostiene que los actos de conflictos y violencia en los jóvenes son causado por la dificultad que tienen todas aquellas personas que viven en pobreza, ello impide la satisfacción de sus necesidades básica, aun cuando lo intenten alcanzar por algunos medios legítimos no logran superar su cuadro de insatisfacción social.

La teoría del modelado por su parte, a juicio de Schunk (2017), se aborda en el marco de la imitación de la conducta ejecutada por un modelo cuyo proceso sucede de forma cotidiana y puede utilizarse como técnica terapéutica para facilitar la adquisición y la modificación de comportamientos. El modelado, haciendo énfasis en cuatro procesos que permitan el comportamiento de nuevas conductas, bajo un esquema de reproducción de procesos por el cual el aprendizaje se transforma en conducta, y la motivación en razón de un aprendizaje que puede producirse sin que se ejecute una imitación.

En este aspecto, los adolescentes en conflicto, a juicio definen Navarro-Pérez y Pastor-Seller (2017), son la expresión de un comportamiento intencionado por parte de una o varias personas que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos sobre otras; tiene ella una mayor incidencia entre jóvenes de sexo masculino, de clase media, con problemas familiares, en sociedades desarrolladas y prósperas.

En la Argentina, los jóvenes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo, a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio. Desde la perspectiva legal, prevalece en las Provincias un sistema de “Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, número 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

A todas estas, los adolescentes en conflicto están enmarcados en un comportamiento antisocial, en donde, según Caballo y Ángel (2015), son relevantes las teorías del aprendizaje, los análisis de rasgos y características individuales, donde se vincula lo social con el delito, y los análisis sobre carreras delictivas; la teoría de la asociación diferencial y el refuerzo en la conducta delictiva quien sostiene que los individuos aprenden a delinquir en asociación con otras personas.

Los mecanismos de refuerzo diferencial se apoyan o castigan las conductas, las creencias y los modelos, como el de imitación de conductas delictivas, alientan a las personas a cometer hechos punibles y a comportarse de esta manera. Se dan corrientes biosociales, las cuales explican que hay rasgos y factores individuales que predisponen al delito.

Es importante resaltar que tanto la personalidad como la conducta antisocial, visualiza las personas que tengan altas puntuaciones en las dimensiones de extraversión, en razón de patologías donde destaca lo extrovertidos, bulliciosos y

habladores, neuroticismo, inestabilidad emocional y psicoticismo, entiéndase hostilidad, egocentrismo y frialdad afectiva.

Se da todo esto en el marco de la combinación de cada persona bajo un criterio puntual de características personales en dimensiones experiencias, bajo entorno, condicionarían los diversos grados de adaptación individual y de posibles conductas antisociales.

En razón de los criterios anteriores, se da un comportamiento desviado de los jóvenes, a todas estas, puede considerarse como una solución a la frustración, un instrumento para mejorar sus logros, sustituir sus estímulos negativos o para huir de su situación; las teorías de control o arraigo social.

A todas estas, el conflicto juvenil se ha ido confrontando a la socialización deficiente, dentro del cual los postulados centran la explicación del fenómeno en deficiencias del aprendizaje en la infancia, o por imitar y asociarse con otras subculturas que legitimen las conductas punibles.

En una aspecto puntual, la juventud en Villa Constitución, según lo refleja un estudio periodístico del portal “El Litoral” (2021), los conflictos están influenciados por un sistema de creencias y valores, que se desarrolla en un proceso de interacción entre niños, que por su posición en la estructura social están en una situación similar para la resolución de los problemas de adaptación, para los que la cultura en vigor no proporciona soluciones satisfactorias. Las características de la delincuencia se enmarcan en la no igualitaria, donde los hechos no persiguen un fin económico sino que persigue otros objetivos que les permiten alcanzar gloria o satisfacción personal; de forma maliciosa, siendo su único propósito el causar daño y hacerle mal a la gente.

A todas estas, se ha implementado en Villa Constitución, políticas pública de control social, según el Ministerio de Seguridad (2019), son las acciones de gobierno que buscan cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, entendidas como el uso estratégico de recursos para aliviar los problemas en las relaciones sociales.

En este aspecto, las amenazas de los grupos insurgentes, el terrorismo y las bandas criminales convergen con fenómenos como el narcotráfico, la minería ilegal o, en general, con el crimen transnacional organizado llegando a cruzarse en el punto de la financiación, y aunque existan diferencias en cuanto a métodos y motivaciones.

La política pública de seguridad en Villa Esperanza, es una política integral de seguridad y defensa, la cual representa la convergencia de los esfuerzos de las instituciones para combatir la convergencia de las amenazas; la experiencia del accionar multidimensional, en este orden de ideas, en el sector de defensa y seguridad, la finalidad se consigna en la premisa constitucional de defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En un plano puntual, el conflicto juvenil en el ámbito de las políticas públicas de seguridad ciudadana, estuvo desde el 2008, en razón a lo descrito por el Ministerio de Seguridad (2019), promoviendo el desarme, desmovilización y reintegración, políticas públicas de seguridad ciudadana que ha venido buscando fortalecer la inteligencia estratégica y contrainteligencia de Estado.

En un aspecto general, las soluciones requeridas para resolver el problema de la violencia juvenil son múltiples; no existe una solución única que sea aplicable a todos los casos. Los distintos planes de acción de seguridad aplicados a Villa Constitución, muestran acciones dirigidas a controlar la violencia, cuyo enfoque suele ser apoyado por la criminología y la perspectiva judicial; y acciones dirigidas a prevenirla, que han sido apoyadas por la epidemiología y la salud pública.

Los conflictos juveniles, encaran la violencia juvenil, tiene que ver con la prevención como la acción más eficiente en las políticas de control, predominando el control al igual que en algunos países industrializados, así como las acciones de prevención.

La prevención en Villa Constitución se da de manera estructural, la cual comprende medidas a largo plazo que implican la reducción de la pobreza y la desigualdad, modificar los incentivos laborales y el acceso al mercado de trabajo y

limitar la probabilidad de conductas violentas; la prevención social, la cual se refiere a acciones que actúan sobre los grupos de alto riesgo para disminuir la probabilidad de que se conviertan en victimarios o agentes de violencia; la prevención puntual, centrada en un número reducido de factores de riesgo de la violencia, como el control de armas o programas dirigidos a grupos de alto riesgo, a zonas o territorios; la prevención integral, la cual actúa sobre un conjunto de factores de riesgo, debido a que la violencia es un fenómeno multicausal; la prevención primaria, secundaria y terciaria, que va dirigida a reducir los factores de riesgo y a aumentar los factores de protección en diversos grupos de población.

Las políticas públicas de seguridad en Villa Constitución, involucra planes de rehabilitación para minimizar la violencia juvenil; los programas habilitados para brindar esta reinserción de los jóvenes incursores en violencia; el fin de estos planes de acción para atacar los conflictos, aparte de brindar apoyo psicológico y ocupacional, a través de especialistas en el área, es una formación bajo criterios convivencia y valores de solidaridad y equidad, a los jóvenes que se han visto influenciados por una violencia inducida por la condición social.

Capítulo III

Conclusiones y Recomendaciones.

El objetivo general de la presente investigación es determinar las causas y efectos de los delitos cometidos por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, durante el año 2018; el producto analítico se obtuvo a través de las entrevistas realizadas, donde los informantes clave, dada su experiencia y óptica del tema, señalando las causas de los delitos, lo que motiva al joven a delinquir, el estrato social más vulnerable, el papel de la familia en motivar o no la delincuencia juvenil, la influencia de las amistades, entre otros;

además, de cómo los medios de comunicación y la publicidad, pueden ser muy perjudiciales en este tipo de situaciones.

A grandes rasgos, el análisis de los documentos y sentencias, ha permitido concluir que la personalidad, así como la conducta antisocial en adolescentes, visualiza las personas que tengan altas puntuaciones en las dimensiones de extraversión, en razón de patologías donde destaca lo extrovertidos, bulliciosos y habladores, neuroticismo, inestabilidad emocional y psicoticismo, entiéndase hostilidad, egocentrismo y frialdad afectiva; se da todo esto en el marco de la combinación de cada persona bajo un criterio puntual de características personales en dimensiones experiencias, bajo entorno, condicionarían los diversos grados de adaptación individual y de posibles conductas antisociales.

En cuanto a los objetivos específicos, está la determinación de los delitos más frecuente y las circunstancias de su comisión, por adolescentes de 16 a 18 años, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. En ese sentido, la Ley 22278, en su artículo 1, establece que no es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Si comete algún delito, quedará bajo la responsabilidad del juez de menores. Se observa, entonces, que el tratamiento dispensado al adolescente menor de 16 años que comete un delito, se inscribe en el paradigma de la situación irregular, superado por el Modelo de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la CIDN, ratificada por Argentina, mediante la Ley 23849 y la Ley 22278, del Régimen Penal de la Minoridad.

En atención al punto anterior, los jóvenes en situación de delito, resaltan ser ladrones producto de la crisis económica y social y de la desestructuración familiar, con una actitud muy violenta, incapaces de dosificarla ya que no adscriben a los códigos de comportamiento de los ladrones de otros tiempos. Su perfil más acabado es la figura de los pibes chorros, caracterizados por una estética particular y hasta por un tipo de música, la cumbia villera, cuyas letras son acusadas de realizar una apología de sus actos.

En cuanto al objetivo de estudiar los efectos sobre la seguridad ciudadana de los delitos más frecuentes, producen depresión, aislándose e inhibiéndose de contactos sociales, lo cual es pernicioso porque retroalimenta el sentimiento de soledad y de vulnerabilidad, formando un círculo vicioso de difícil superación.

Los medios de comunicación promueven campañas donde manifiestan que los adolescentes son los únicos culpables de la inseguridad que vive la ciudadanía, vinculándolos automáticamente e irracionalmente.

Las víctimas de delitos se les exaltan la desconfianza en el trato con otras personas, actitud que se extiende con frecuencia hacia los funcionarios policiales, provocando los cambios significativos en el estilo de vida de la ciudadanía.

Se exige a los gobiernos de turno leyes más severas y relativas a la adolescencia, motivadas por crímenes de gran conmoción social, con el propósito de un castigo ejemplar.

De manera concreta, la delincuencia sobre la seguridad ciudadana, es el sentimiento de inseguridad; desmitificándose las representaciones del delito y sus miedos para otros, la inseguridad percibida desde dos dimensiones: la que se refiere a las tasas de delitos elaboradas con base en denuncias efectivas y en las encuestas de victimización y la subjetiva, que se refiere al grado de temor y a otros sentimientos expresados por los individuos.

Y finalmente, el análisis de las políticas de seguridad ciudadana implementadas respecto a la delincuencia de adolescentes de 16 a 18 años, permite comprender que el fenómeno de la violencia juvenil tiene expresiones y características específicas de acuerdo con distintos tipos de población, y las y los jóvenes son un grupo particularmente vulnerable; la probabilidad de que un joven de América Latina muriera siendo víctima de un homicidio era treinta veces mayor que la de un joven de Europa, según Barrios (2018), y setenta veces superior a la de los jóvenes de países como Grecia, Hungría, Inglaterra, Austria, Japón o Irlanda.

Esto permite observar que, en materia de seguridad ciudadana, es necesario que se generen, en el ámbito de la delincuencia juvenil, estrategias específicas, en cuyo diseño, implementación y evaluación participen en distintos niveles de la sociedad, para prevenir y atender las causas de la violencia y el crimen juvenil, en este grupo en particular, desde un enfoque de seguridad ciudadana.

En concreto, se resalta que la importancia de centrar la atención en los jóvenes y en la obtención de la seguridad, a través de acciones que promuevan el desarrollo humano sostenible, se garantiza un conjunto básico de derechos, incluido el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de las personas y su derecho a tener una vida digna.

Recomendaciones

-Se hace necesario promover la prevención de la delincuencia juvenil por la vía de la orientación para enfocarlos hacia la vida con criterio humanista, adquiriendo actitudes no criminógenas.

-Es fundamental prevenir eficazmente la delincuencia juvenil para procurar un desarrollo armonioso de los adolescentes, que respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

-La aplicación de directrices en conformidad con los ordenamientos jurídicos locales, exaltando programas preventivos centrados en el bienestar de los jóvenes.

-Hacer de la prevención de la delincuencia una tarea permanente que disminuya la criminalidad y la penalización de los adolescentes, para disminuir en ellos una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás.

-Es necesario crear servicios y programas con base los grupos de adolescentes para la prevención de la delincuencia, estableciendo criterios de controles sociales consolidados y permanentes.

Referencias Bibliográficas

- Constitución de la Nación Argentina, CNA. (1994). *Constitución de la Nación Argentina*. Buenos Aires: 2da Ed. Legis.
- (2009), A. (11 de 12 de 2009). *Documento fundacional*. Buenos Aires: *Acuerdo de Seguridad Democrática*. Recuperado el 21 de 02 de 2021, de <http://www.asd.org.ar>:
http://www.asd.org.ar/wp-content/uploads/2010/12/acuerdo_para_la_seguridad_democratica.pdf
- (26 de octubre de 2018). Obtenido de www.airedesantafe.com.ar.
- Acacio, J. A. (12 de 04 de 2015). *Jóvenes dentro del sistema penal y el mundo del trabajo: Un análisis sobre su relación con el sindicato de la construcción y el trabajo precario*. Recuperado el 12 de 02 de 2021, de Evento: XI Jornadas de Sociología. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina:
<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=eventos&d=Jev10444>
- Aguirre, E. (2020). *Teoría de la Asociación Diferencial: Sutherland y los Delitos de Cuello Blanco*. Obtenido de <https://www.derechoareplica.org/index.php/237:teoria-de-la-asociacion-diferencia>
- Albacete, A. (12 de 07 de 2010). *Seguridad humana*. Recuperado el 12 de 01 de 2021, de Revista CONT4BL3:
http://www.mir.es/DGRIS/Documentos/Documentos_del_MIR/mir_UIMP
- Arriagada, I., & Godoy, L. (2000). Prevenir o reprimir: falso dilema de la seguridad ciudadana. *Revista de la CEPAL N°70, New York*, 107-131.
- Banco Interamericano de Desarrollo, BID. (12 de 09 de 2018). *Argentina implementará programa federal de seguridad ciudadana con apoyo del BID*. Recuperado el 01 de 02 de 2021, de <https://www.iadb.org/es>:
<https://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2017-06-29/seguridad-ciudadana-en-argentina%2C11838.html>
- Bañón, R., & Carrillo, E. (1997). *La nueva administración pública*. Alianza Universidad: Madrid.
- Baratta, A. (2001). Seguridad. *Capítulo Criminológico*, 1-24.
- Barrios, L. (2018). Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil. *Revista Aequitas, número 11, Universidad Rey Juan Carlos, España*, 27-48.
- Bonfatti, A. (2012). *Plan Estratégico Provincial Santa Fe*. Santa Fe: Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.

- Bulcourn, P., & Cardozo, N. (2012). Estado y seguridad pública: problemas y desafíos. *Cuadernos de Seguridad*, 229-253.
- Caballo, V., & Ángel Simón, M. (2015). *Manual de psicología clínica infantil y del adolescente (Trastornos generales – Trastornos específicos)*. Bogotá: Dos volúmenes. Editorial Pirámide.
- Cappelaere, G., & Grandjean, A. (2000). *Niños privados de libertad derechos y realidades*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Carranza, E. (1997). *Delito y seguridad de los habitantes*. San José de Costa Rica: Siglo XXI editores.
- Colombo, R., Palavecino, M., & Dávalos, H. (2008). Juventud, policía y delito en la Provincia de Santa Fe. El caso de las ciudades de Reconquista y Avellaneda. *OIJ.Cepal*, 88.
- Constantino, G. (2015). El juego estratégico de la seguridad ciudadana en Argentina. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 29-49.
- Cruz, E. (2010). *Tesis: Los menores de edad infractores de la ley penal*. Madrid: Universidad Complutense.
- Donas, S. (. (2001). *Adolescencia y juventud en América Latina*. Cartago: EULAC-GTZ.
- El Clarín. (05 de julio de 2017). *Las 10 ciudades con mayor índice de homicidios en el país*.
- El Litoral, EL. (05 de 02 de 2021). *Violencia Juvenil en Villa Constitución*. Recuperado el 07 de 02 de 2021, de <https://www.ellitoral.com>:
https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/281078-violencia-institucional-en-villa-constitucion-piden-informes-sobre-la-muerte-de-un-joven-de-16-anos-solicitado-por-la-diputada-provincial-silvia-ciancio-regionales.html
- Estrada Rodríguez, J. L. (2014). *Seguridad Ciudadana: Visiones compartidas*. México: edita el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.
- Férriz, L. (2015). Impulsividad, búsqueda de sensaciones y ausencia de empatía como factores de riesgo de la delincuencia juvenil. Santiago de Compostela: USC.
- Focás, B., & Kessler, G. (2015). Inseguridad y opinión pública: debates y líneas de investigación sobre el impacto de los medios. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 41-58.
- García, E. (2003). *Fundación Sur-Argentina*. Obtenido de www.surargentina.org.ar
- García, E., & Musa, L. (01 de Abril de 2019). *Análisis crítico para una Ley de Responsabilidad Penal Juvenil*. Obtenido de Fundación Sur Argentina.
- Garello, S. (2012). La Justicia Penal Juvenil en Argentina y el surgimiento de una nueva institucionalidad. *Debate Público, Reflexión de Trabajo Social*, 163-174.

- Gómez, C. (2015). Planeación en seguridad ciudadana: realidad o ficción. *Gestión territorial de la seguridad ciudadana*, 1-8.
- Gorgal, D. (2002). *Estado y Seguridad. Apuntes para una reformulación del Sistema de Seguridad Interior en la Argentina*. Recuperado el 2021, de www.academia.edu: www.academia.edu
- Hernández, S. (1998). *Metodología de la Investigación*. Biblioteca Universitaria.
- Hirschi, J. ..., & Gottfredson, M. (1990). *A General Theory of Crime*. California: Stanford University Press.
- Instituto de Seguridad Pública. (2020). *Políticas De Seguridad Pública*. Recuperado el 2021, de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/204302/1015428/file/SEGURIDAD>
- Instituto Provincial de Estadística y Censos, I. (s.f.). Obtenido de <http://www.estadisticasantafe.gob.ar>: <http://www.estadisticasantafe.gob.ar/contenido/programa-provincial-vinculos/>
- Jaitman, L., & Arauati, V. (23 de julio de 2017). Obtenido de Blog Latinoamericano de economía y política: focoeconomico.org
- Jiménez Ornelas, R. (11 de 03 de 2005). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. Recuperado el 20 de 01 de 2021, de [Papeles de población/vol.11 no.43 Toluca ene./marzo](http://papelesde poblacion/vol.11 no.43 Toluca ene./marzo): http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009
- Kessler, G. (2008). Las transformaciones en el delito juvenil en Argentina y su interpelación a las políticas públicas. *Nueva Sociedad.*, 231-245.
- Kessler, G. (2013). *Controversias sobre la desigualdad. Argentina 2003-2013*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Kessler, G., & Focás, B. (2014). ¿Responsables del temor? Medios y sentimiento de inseguridad en América Latina. *Nueva Sociedad No. 249*, 137-148.
- Kloppe-Santamaría, G., & Abello Colak, A. (2019). *Seguridad humana y violencia crónica México, Nuevas lecturas y propuestas desde abajo*. México: Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Kravaceus, W. (1964). *La delincuencia de menores: un problema del mundo moderno*. París: UNESCO.
- Kvaraceus, W. (1964). *La Delincuencia de menores: un problema del mundo moderno*. UNESCO.
- La legislatura de la provincia de Santa Fe, PSF. . (11 de 10 de 2012). *Ley N° 13297*. Recuperado el 12 de 02 de 2021, de <https://www.santafe.gov.ar>:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=224794&item=109764&cod=391b1fb2ea1dae827704e1c60d2ea1c8>

La Ruffa, S. (2017). Recuperado el 2021, de Jóvenes en conflicto con la ley penal en la ciudad de B.A.:

<https://revistas.rlcu.org.ar/index.php/Debates/article/download/355/302/>

Ley 11.452. (1996). *Código Procesal de Menores de la Provincia de Santa Fe*.

Ley 23.849. (1990). *Ley de aprobación de la Convención de los Derechos del niño*.

Ley No. 22278. (05 de mayo de 1983). *Régimen Penal de la Minoridad*. Argentina.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (08 de junio de 2015). Caracas, Venezuela: Gaceta Oficial No. 6185.

Marshall, C., & Rossman, G. (1989). *Designing qualitative research*. Newbury Park: CA: Sage.

Martínez Idárraga, J. A. (2020). *Criminalidad juvenil: privación de la libertad y principio pedagógico en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia*. Colombia: Universidad Libre, Facultad de Derecho.

Mendicoa, G. E. (2003). *Sobre tesis y tesistas. Lecciones de enseñanza-aprendizaje*. Buenos Aires, Argentina: Espacio .

Ministerio de Seguridad, M. (08 de 05 de 2019). *Argentina implementará programa federal de seguridad ciudadana con apoyo del BID*. Recuperado el 12 de 02 de 2021, de <https://www.iadb.org/es>: <https://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2017-06-29/seguridad-ciudadana-en-argentina%2C11838.html>

Navarro-Pérez, J., & Pastor-Seller, E. (2017). Factores dinámicos en el comportamiento de delinquentes juveniles con perfil de ajuste social. Un estudio de reincidencia. *Psychosocial Intervention, N° 26.*, 19-27.

Neffen, J. (2017). Seguridad ciudadana en contextos de desigualdad: el caso de la Provincia de Santa Fe. *Pensamiento Penal*, 17.

Otamendi, A. (21 de 03 de 2010). *Introducción: ¿De qué seguridad democrática hablamos a nivel local? Cartografías del Sur*. Recuperado el 12 de 02 de 2021, de REVISTA de CIENCIAS, ARTE y TECNOLOGÍA: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/71113/OTAMENDICONICET_Digital_Nro.af1813be-8051-4e96-8b64-011aead0051d_A-55-62.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Palacios, J. (s.f.). *El sentimiento de inseguridad*. Obtenido de Jaxque7@hotmail.com

Palacios, Y. (2014). La estigmatización de los "otros" en el derecho penal: a propósito de la peligrosidad del inmigrante. *Direito Estudos*, 55-94.

Perinetti, A. (17 de Marzo de 2017). Delincuencia Juvenil. *Perfil*, pág. Primera Plana.

- Reyna, M. J., & Rigat-Pflaum, M. (2009). *Santa Fe, una nueva gestión en la política*. Argentina: Fundación Friedrich Ebert.
- Rottenbacher, J., Amaya, L., Genna, K., & Pulache, P. (2009). Percepción de inseguridad ciudadana y su relación con la ideología política en una muestra de habitantes de la ciudad de Lima. *Revista Española de Criminología*, 1-23.
- Rutter, M., Giller, H., & Hagell, A. (2000). *La conducta antisocial de los jóvenes*. España: Cambridge University Press.
- Salazar, M. (2017). Obtenido de Observatorio de la niñez y adolescencia.
- Salazar, M. (2018). Reforma penal juvenil y baja de edad de punibilidad. Los peligros del avance punitivo sobre niños, niñas y adolescentes. *Observatorio de la Niñez y Adolescencia*, 1-5.
- Sanchez, A., Galicia, I., & Robles, F. (2018). Conductas antisociales-delictivas en adolescentes: relación con el género, la estructura familiar y el rendimiento académico. *Alternativas en Psicología. Número 38. Enero 2017 – Enero 2018*, 80-96.
- Sanchez, A., Galicia, I., & Robles, F. (2018). Conductas antisociales-delictivas en adolescentes: relación con el género, la estructura familiar y el rendimiento Académico. *Alternativas en Psicología. Número 38. Enero 2017 – Enero 2018*, 80-98.
- Sánchez, M. (1998). *Minoría de edad y derecho penal juvenil*. Granada: Comares.
- Schunk, D. (2017). *Teorías del aprendizaje*. México: Editorial Pearson Educación.
- Serrano, A. (2009). *Revista de Ciencia Penal y Crimiología*.
- Sistema Argentino de Información Jurídica, SAIJ. (25 de 06 de 1964). *Ley N° 12.521*. Recuperado el 22 de 02 de 2021, de DECRETO 1.270/1964. Boletín Oficial, 25 de Junio de 1964: http://www.saij.gob.ar/legislacion/decreto-chaco-1270-1964-reglamento_regimen_promociones_policiales.htm
- Sociedad Argentina de Pediatría. (enero de 2017). Recuperado el 2021, de Reforma del Régimen Penal Juvenil. La no punibilidad de los menores de 16 años: <https://www.sap.org.ar/publicaciones/archivos>
- Teitelbaum, A. (01 de enero de 2017). *La delincuencia juvenil: un debate distorsionado por la clase política*. Obtenido de Opinión: <https://www.alainet.org.es/articulo/182726>
- Uriarte, C. (1999). *Control institucional de la niñez adolescencia e infracción*. Montevideo: Carlos Alvarez editor.
- Urra, J. (1995). *Menores, la transformación de la realidad*. Madrid: Siglo XXI editores.
- Valarino, E., Yáber, G., & Cemborain, M. (2010). *Metodología de la Investigación paso a paso*. México: Trillas.
- Zaffaroni, E. (2011). *La palabra de los muertos*. Buenos Aires: Ediar.

Anexos

Anexo 1. Instrumento de Recolección de Información. Entrevista Semi Estructurada.

Preguntas sugeridas: Comunes al Juez y Subcomisario.

- 1) Describir su experiencia como Juez o Subcomisario: años, preparación profesional, publicaciones realizadas (desde entrevistas, artículos de prensa o revistas, conferencias o cursos dictados, etc).
- 2) De acuerdo a su experiencia, cuáles son las características más relevantes de los adolescentes involucrados como autores o partícipes y los delitos más frecuentes de los cuales ha tenido conocimiento.
- 3) Podría señalar las causas más frecuentes para haber cometido esos delitos, de acuerdo a las declaraciones de los presuntos autores y de los funcionarios actuantes en los procesos de detención o en las investigaciones realizadas.
- 4) Según su experiencia, su criterio acerca de la frecuencia de los delitos cometidos por adolescentes (16 a 18 años), las causa o motivos que los llevaron a cometerlos y la reacción de la sociedad frente a estos hechos.
- 5) ¿Cuál es su opinión acerca de lo que debería hacerse para reprimir estos hechos, es decir, los delitos cometidos por adolescentes (16 a 18 años)?
¿Cuáles son las medidas a tomar para evitarlos?
- 6) ¿De acuerdo a la experiencia, la reacción social es significativa? ¿Hay preocupación o indiferencia?
- 7) ¿Cuál es su opinión acerca de lo que deberían hacer los medios de comunicación, los padres y madres, para prevenir estos hechos, es decir, los delitos cometidos por adolescentes punibles (16 a 18 años)?

Anexo 2. Consentimiento Informado

Modelo de Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por _____, de la Universidad _____. La meta de este trabajo científico es Determinar las causas y efectos de los delitos cometidos por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, durante el año 2018.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder, a través de un formulario en línea (google formulario), una serie de preguntas en un: _____ (cuestionario abierto). Esto tomará aproximadamente 5 a 15 minutos de su tiempo. Lo que usted exprese en los instrumentos será confidencial ya que se mantendrá anónima su identidad. En caso a que se realice una entrevista personal, vía web o zoom, igualmente el investigador tomará notas de las ideas adicionales que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por _____. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Determinar las causas y efectos de los delitos cometidos por adolescentes de 16 a 18 años de edad, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina, durante el año 2018. Me han indicado también que tendré que responder unas preguntas en un(a) _____, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para

mi persona. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a _____, a los números de teléfono que me ha facilitado.

En la ciudad de _____ durante el mes de _____ del año 2021.